



GORELORETO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL E INFORMATICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LORETO

Belén, junio 2016

ÍNDICE

PRESENTACION	Página
TITULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
Capítulo I	
De la Naturaleza Jurídica, Jurisdicción y Base Legal	07
Capítulo II	
De los Principios Rectores, Competencias y Funciones	08
TITULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
Capítulo I	
01. ORGANOS DE GOBIERNO	15
Sub Capítulo I	
01.1 Consejo Regional	15
Sub Capítulo II	
01.2 Gobernador Regional	19
Sub Capítulo III	
01.3 Vice Gobernador Regional	20
Capítulo II	
02 ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION	21
Sub Capítulo I	
02.1 Directorio de Gerentes Regionales	21
Sub Capítulo II	
02.2 Gerencia General Regional	23
Capítulo III	
03 ÓRGANOS CONSULTIVOS y DE COORDINACION	24
Sub Capítulo I	
03.1 Consejo de Coordinación Regional	24
Sub Capítulo II	
03.2 Comité Regional de Seguridad Ciudadana	26
Sub Capítulo III	
03.3. Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER	27
Capítulo IV	
04 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL	28
Sub Capítulo I	
04.1 Órgano de Control Institucional	28
Sub Capítulo II	
04.2 Procuraduría Pública Regional	30
Capítulo V	
05 ORGANOS DE ASESORAMIENTO	31
Sub Capítulo I	
05.1 Oficina Regional de Defensa Nacional	31
Sub Capítulo II	
05.2 Oficina Regional de Participación Ciudadana	32
Sub Capítulo III	



05.2	Oficina Regional de Participación Ciudadana	32
	Sub Capítulo III	
05.3	Oficina Regional de Dialogo Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.	33
05.3.1	Oficina Ejecutiva de Prevención e Intervención en Conflictos	34
05.3.2	Oficina ejecutiva de Dialogo y Análisis de la Información	35
	Sub Capítulo IV	
05.4.	Oficina General de Asesoría	35
05.4.1	Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional	36
05.4.2	Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional	37
	Sub Capítulo V	
5.5	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	37
05.5.1	Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	40
05.5.2	Sub Gerencia de Presupuesto	41
05.5.3	Sub Gerencia de Inversión Pública	43
	Sub Capítulo VI	
05.6	Oficina Regional de Asesoría Jurídica	44
	Sub Capítulo VII	
05.07	Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional	45
	Capítulo VI	
06	ÓRGANOS DE APOYO	46
	Sub Capítulo I	
06.1	Oficina Regional de Imagen Institucional	46
	Sub Capítulo II	
06.2	Oficina Regional de Administración	47
06.2.1	Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	49
06.2.2	Oficina Ejecutiva de Logística	50
06.2.3	Oficina Ejecutiva de Contabilidad	51
06.2.4	Oficina Ejecutiva de Tesorería	51
06.2.5	Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio	53
06.2.6	Oficina de Administración Documentaria	55
06.2.7	Oficina Ejecutiva de Recaudación	56
	Sub Capítulo III	
06.3	Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación	56
06.3.1	Oficina Ejecutiva de Investigación Tecnológica, Seguridad Informática y Telecomunicaciones	57
06.3.2	Oficina Ejecutiva de Ingeniería de Procesos, Desarrollo de Software y Gobierno Electrónico.	60
06.3.3	Oficina Ejecutiva de Producción y Soporte.	61
	Sub Capítulo IV	
06.4	Oficina Regional de Ejecución Coactiva.	62
	Sub Capítulo V	
06.5	Oficina Ejecutiva de Maquinarias, vehículos Menores y Fluviales.	63



Capítulo VII

07 ÓRGANOS DE LÍNEA 63

Sub Capítulo I

07.1	Gerencia Regional Desarrollo Económico	64
07.1.1	Sub Gerencia de Promoción de Inversiones	65
07.1.2	Sub Gerencia de Promoción comercial	65
07.1.3	Dirección Regional de Agricultura	66
07.1.4	Dirección Regional de la Producción	68
07.1.5	Dirección Regional de Energía y Minas	69
07.1.6	Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.	71

Sub Capítulo II

07.2	Gerencia Regional de Desarrollo Social	73
07.2.1	Sub Gerencia de Programas Sociales.	74
07.2.2	Sub Gerencia de Promoción Cultural.	75
07.2.3	Sub Gerencia de Desarrollo Comunal.	76
07.2.4	Sub Gerencia de Deportes.	76
07.2.5	Aldea Infantil Santa Mónica.	77
07.2.6	Dirección Regional de Educación.	78
07.2.7	Dirección Regional de Salud.	80
07.2.8	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	82
07.2.9	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	83

Sub Capítulo III

07.3	Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana.	84
07.3.1	Sub Gerencia de Políticas y Planes de Seguridad Ciudadana.	86
07.3.2	Sub Gerencia de Gestión de la Información.	86
07.3.3	Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.	87
07.3.4	Sub Gerencia de Gestión del Sistema Regional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.	88

Sub Capítulo IV

07.4	Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS).	88
07.4.1	Oficina Ejecutiva de Planes y Proyección Social.	89
07.4.2	Oficina Ejecutiva de Capacitación y Registro.	89

Sub Capítulo V

07.5	Gerencia Regional de Infraestructura.	89
07.5.1	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.	91
07.5.2	Sub Gerencia de Obras.	91
07.5.3	Sub Gerencia de Supervisión.	92
07.5.4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.	93

Sub Capítulo VI

07.6	Autoridad Regional Ambiental- ARA.	94
07.6.1	Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental.	97
07.6.2	Dirección Ejecutiva de Forestal y Fauna Silvestre	98
07.6.3	Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica.	99
07.6.4	Dirección Ejecutiva de Orden Territorial y Datos Espaciales.	101



Sub Capítulo VII	
07.7 Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.	104
07.7.1 Sub Gerencia de Asuntos Interculturales.	105
07.7.2 Sub Gerencia de Articulación Intersectorial.	106
Sub Capítulo VIII	
07.8 Archivo Regional.	107
Sub Capítulo IX	
07.9 FONDELOR.	108
Capítulo VIII	
08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.	109
08.1 Oficina de Enlace y Coordinación Lima.	109
08.2 Gerencias Sub Regionales.	109
Capítulo IX	
09 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.	111
09.1 Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP).	111
TÍTULO III	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.	111
TÍTULO IV	
DEL REGIMEN LABORAL.	112
TITULO V	
LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.	112
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOREL.	114



PRESENTACIÓN

La globalización de la economía trae consigo una serie de exigencias técnicas que involucran a todo el aparato estatal, debiendo sus instituciones desenvolverse en escenarios más competitivos, de mayor transparencia y con nuevas tecnologías para la mejor prestación de los servicios.

El Gobierno Regional de Loreto (GORE-LORETO), no escapa a esta coyuntura por lo que se ve en la necesidad de adecuar su organización a los requerimientos de la modernización del Estado, y en tal sentido ha logrado diseñar una estructura orgánica flexible, orientada al cliente ciudadano y que facilitará a sus autoridades tomar decisiones con mayor rapidez y prontitud, por parte de la Alta Dirección.

La elaboración del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se ha formulado en el marco de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias y en cumplimiento del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR, que aprobó la nueva Estructura Orgánica. Sin embargo, se ha cuidado que la normativa legal no limite la eficiencia institucional, y en tal sentido, se ha diseñado la estructura orgánica del GORE-LORETO a partir de la atención al ciudadano y en el marco de estrategias flexibles de gestión, basadas en la realidad regional.

Define las clases de órganos del GORE-LORETO y su desagregación hasta el tercer nivel organizacional, y también toma en cuenta las demás disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública".

Su contenido precisa las funciones que corresponden a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Oficina Ejecutivas, Gerencias Sub Regionales, Sub Gerencias y demás órganos que conforman la nueva estructura orgánica aprobada, mediante Ordenanza Regional N°009-2016-GRL-CR de fecha 18 de mayo de 2016; y ha sido elaborada por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, por encargo de la Alta Dirección en el marco de la competencia exclusiva que le otorga la Ley Orgánica de Gobierno Regionales para aprobar su organización interna.

En tal virtud el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto constituye un instrumento orientador, que delimita campos funcionales y contribuye a las acciones de dirección y control, sirviendo además como base para la formalización de la estructura de cargos y la formulación de los diferentes documentos normativos de gestión (CPE, MPP, MAPRO, TUPA, etc.).



TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la Naturaleza Jurídica, Jurisdicción, Base Legal y Sede

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional de Loreto es una persona jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Jurisdicción

El ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto comprende la actual circunscripción territorial del Departamento de Loreto.

La sede del Gobierno Regional de Loreto está ubicada en la Avenida José Abelardo Quiñones km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Artículo 3° Finalidad

El Gobierno Regional de Loreto tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio en pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Base Legal

La siguiente es la base legal que sustenta la elaboración del presente Reglamento de Organización y Funciones:

- La Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR del 18 de mayo del 2016 que aprueba la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión de la Gestión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR



Capítulo II

De los Principios Rectores, Competencias y Funciones

Artículo 5°.- Principios y Valores

La Gestión del Gobierno Regional de Loreto se rige por los siguientes principios y valores:

- **Participación.-** La Gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas.
- **Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional de Loreto serán difundidos a la población.
- **Gestión moderna y rendición de cuentas.-** La Administración Pública Regional esta orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.
- **Inclusión.-** El Gobierno Regional de Loreto desarrollará políticas y acciones integrales de gobierno dirigido a promover la inclusión económica, social, política y cultural.
- **Eficacia.-** El Gobierno Regional de Loreto organiza su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados al cumplimiento de objetivos y metas.
- **Eficiencia.-** La política y gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados.
- **Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión regional.
- **Sostenibilidad.-** La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo.
- **Imparcialidad y neutralidad.-** El Gobierno Regional de Loreto garantizará la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
- **Subsidiariedad.-** El Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer las distintas funciones que competen al Estado.
- **Concordancia de las Políticas regionales.-** Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
- **Especialización de las funciones del Gobierno.-** La organización de los gobiernos regionales integran las funciones y competencias a fines.



- **Competitividad.-** El Gobierno Regional de Loreto tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional.
- **Integración.-** Promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República.

Artículo 6°.- Competencias

El Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ejerce las siguientes competencias:

1. Competencias Exclusivas

- Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (Plan Bicentenario al 2021)
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de la región.
- Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.



- o) Otras funciones que le sean señalados por ley expresa.

2. Competencias Compartidas.

- a) Asegurar y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. Viabilizar
- b) Preservar y administrar las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- c) Difundir la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- d) Gestionar la competitividad Regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- e) Promover la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- f) Otras funciones compartidas delegadas o asignadas conforme a Ley.

Artículo 7°.- Funciones:

El Gobierno Regional de Loreto, ejerce sus funciones generales y específicas, con sujeción a la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sus funciones son:

1. Funciones Generales

- a) **Función normativa y reguladora:** Mediante la cual elabora y aprueba normas de alcance regional, y regula los servicios de su competencia.
- b) **Función administrativa y ejecutora:** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- c) **Función de Promoción de las Inversiones:** A través de la promoción, incentivo y apoyo a las actividades del sector privado nacional y extranjero, proveyendo de infraestructura básica y económica para su mejor desempeño de la actividad productiva y de servicios, e impulsando la transformación de los elementos de la biodiversidad.
- d) **Función de supervisión, evaluación y control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

2. Funciones Específicas

Son ejercidas por las Gerencias Regionales y órganos similares del Gobierno Regional de Loreto, y se desarrollan a base de las políticas regionales que emiten los órganos de gobierno. Estas funciones están referidas a:



- a) Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- b) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa.
- c) Funciones en materia de salud.
- d) Funciones en materia de población.
- e) Funciones en materia agraria.
- f) Funciones en materia pesquera.
- g) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h) Funciones en materia de industria.
- i) Funciones en materia de comercio.
- j) Funciones en materia de transportes.
- k) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- l) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- m) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- n) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- o) Funciones en materia de defensa civil.
- p) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- q) Funciones en materia de turismo.
- r) Funciones en materia de artesanía.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



Artículo 8°.- El Gobierno Regional de Loreto, tiene la Estructura Orgánica siguiente:

Capítulo I

01 ORGANO DE GOBIERNO

Sub Capítulo I

01.1 Consejo Regional

Sub Capítulo II

01.2 Gobernador Regional

Sub Capítulo III

01.3 Vice Gobernador Regional

Capítulo II

02 ALTA DIRECCIÓN

Sub Capítulo I

02.1 Directorio de Gerentes Regionales

Sub Capítulo II

02.2 Gerencia General Regional

Capítulo III

03 ÓRGANOS CONSULTIVOS y DE COORDINACION

Sub Capítulo I

03.1 Consejo de Coordinación Regional

Sub Capítulo II

03.2 Comité Regional de Seguridad Ciudadana

Sub Capítulo III

03.3 Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER

Capítulo IV

04 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL

Sub Capítulo I

04.1 Órgano de Control Institucional

Sub Capítulo II

04.2 Procuraduría Pública Regional

Capítulo V

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Sub Capítulo I

05.1 Oficina Regional de Defensa Nacional

Sub Capítulo II

05.2 Oficina Regional de Participación Ciudadana

Sub Capítulo III

05.3 Oficina Regional de Dialogo Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.

05.3.1. Oficina Ejecutiva de Prevención e Intervención en Conflictos

05.3.2. Oficina ejecutiva de Dialogo y análisis de la Información

Sub Capítulo IV

05.4 Oficina General de Asesoría

05.4.1 Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional

05.4.2 Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional

Sub Capítulo V

05.5 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial.

05.5.1 Sub Gerencia de Presupuesto

05.5.2 Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

05.5.3 Sub Gerencia de Inversión Pública

Sub Capítulo VI

5.6 Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Sub Capítulo VII

5.7 Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional

Capítulo VI

06. ÓRGANOS DE APOYO

Sub Capítulo I

06.1 Oficina Regional de Imagen Institucional

Sub Capítulo II

06.2 Oficina Regional de Administración

06.2.1 Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

06.2.2 Oficina Ejecutiva de Logística

06.2.3 Oficina Ejecutiva de Contabilidad

06.2.4 Oficina Ejecutiva de Tesorería

06.2.5 Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio

06.2.6 Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria

06.2.7 Oficina Ejecutiva de Recaudación

Sub Capítulo III



- 06.3 Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación
- 06.3.1 Oficina Ejecutiva de Investigación Tecnológica, Seguridad Informática y Soporte Técnico.
- 06.3.2 Oficina Ejecutiva de Ingeniería de Procesos, Desarrollo de Aplicaciones y Telecomunicaciones.
- Sub Capítulo IV
- 06.4 Oficina Regional de Ejecución Coactiva
- Sub Capítulo V
- 06.5 Oficina Ejecutiva de Maquinarias, vehículos Menores y Fluviales

Capítulo VII

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

Sub Capítulo I

- 07.1 Gerencia Regional Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
 - 07.1.2 Sub Gerencia de Promoción comercial
 - 07.1.3 Dirección Regional de Agricultura
 - 07.1.4 Dirección Regional de la Producción
 - 07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas
 - 07.1.6 Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Sub Capítulo II

- 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1 Sub Gerencia de Programas Sociales
 - 07.2.2 Sub Gerencia de Promoción Cultural
 - 07.2.3 Sub Gerencia de Desarrollo Comunal
 - 07.2.4 Sub Gerencia de Deportes
 - 07.2.5 Aldea Infantil Santa Mónica
 - 07.2.6 Dirección Regional de Educación
 - 07.2.7 Dirección Regional de Salud
 - 07.2.8 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 07.2.9 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Sub Capítulo III

- 07.3 Gerencia Regional de Seguridad ciudadana
 - 7.3.1 Sub Gerencia de Políticas y Planes de Seguridad Ciudadana
 - 7.3.2 Sub Gerencia de Gestión de la Información
 - 7.3.3 Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana
 - 7.3.4 Sub Gerencia de Gestión del Sistema Regional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

Sub Capítulo IV

- 07.4 Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)
 - 07.4.1 Oficina Ejecutiva de Planes y Proyección Social
 - 07.4.2 Oficina Ejecutiva de Capacitación y Registro

Sub Capítulo V

- 07.5 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.5.1 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
 - 07.5.2 Sub Gerencia de Obras



07.5.3 Sub Gerencia de Supervisión

07.5.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Sub Capítulo VI

07.6 Autoría Regional Ambiental- ARA

07.6.1 Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental

07.6.2 Dirección Ejecutiva de Flora y Fauna Silvestre

07.6.3 Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica

07.6.4 Dirección Ejecutiva de Orden Territorial y Datos Espaciales

Sub Capítulo VII

07.7 Gerencia Regional de Asuntos Indígenas

07.7.1 Sub Gerencia de Asuntos Interculturales

07.7.2 Sub Gerencia de Articulación Sectorial

Sub Capítulo VIII

07.8 Archivo Regional

Sub Capítulo IX

07.9 FONDELOR

Capítulo VIII

08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

08.1 Oficina de Coordinación Lima

08.2 Gerencias Sub Regionales

Capítulo IX

09 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

09.1 Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP)



CAPÍTULO I

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sub Capítulo I

01.1 Consejo Regional

Artículo 9°.- El Consejo Regional de Loreto, es el órgano de Gobierno, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Loreto, tiene autonomía normativa, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, está conformado por once (11) Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo, en representación de las provincias del Departamento de Loreto, por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

La función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

La función fiscalizadora, comprende las Resoluciones Ejecutivas Regionales y otras que contravengan las competencias del Consejo Regional

Asimismo, la función fiscalizadora se materializa en el control permanente de los actos de la administración y la conducta pública de los funcionarios, los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ningún funcionario o autoridad.



Artículo 10°.- El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, se reúne en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, pudiendo ser estas Descentralizadas. Las Sesiones del Consejo Regional son públicas, salvo excepciones establecidas en su Reglamento Interno.

Artículo 11°.- Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un **Consejero Delegado** que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cuál es elegido por mayoría simple y no puede ser reelegido. El Consejero(a) de mayor edad dirigirá la elección del Consejero Delegado (a) del Consejo Regional entre sus miembros, quien invitará al Gobernador Regional, Vicegobernador y Consejeros(as) Regionales para tomarles juramento.

En la sesión de instalación la asistencia de los Consejeros(as) Regionales es obligatoria, el Secretario(a) del Consejo Regional o quien haga sus veces, llamará lista y comprobándose la presencia de todos sus miembros, con el quórum reglamentario se dará inicio a la sesión.

El Gobernador Regional, Vice-gobernador y los Consejeros(as) Regionales, deberán juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos.

Excepcionalmente el Consejero(a) Regional que no haya sido proclamado por autoridad competente, o no haya juramentado el cargo por motivos de fuerza mayor podrá juramentar previa aceptación del Pleno del Consejo Regional en sesión posterior.

Artículo 12°.- El Gobernador y Vicegobernador Regional tienen voz **más no voto** en el Consejo Regional.

Artículo 13°.- Son funciones y atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
- h) Autorizar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento a la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Aprobar la constitución de Comisiones Ordinarias y Especiales al interior del Consejo.



- t) Constituir oficinas de representación en las ciudades del país y del exterior que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Gobierno Regional.
- u) Otorgar licencias al Gobernador y Vicegobernador y Consejeros hasta los plazos máximos establecidos por ley
- v) Las demás que se señalen en su respectivo Reglamento.
- w) Aprobar el Programa Multianual de Inversión Pública.

Artículo 14°.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, según el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los siguientes:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.
- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d) Elegir al Consejero Delegado , quien será el responsable de convocar y dirigir las Sesiones de Consejo Regional
- e) Asistir a las sesiones del Consejo Regional convocado por el Consejero Delegado y a las sesiones de Comisiones correspondientes, con derecho a voz y voto.
- f) Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional.

Artículo 15°.- La Secretaría del Consejo Regional, es el órgano de apoyo y asistencia administrativa al Consejo Regional para el ejercicio de sus funciones. Brinda apoyo a las Comisiones Ordinarias y a los Consejeros Regionales en forma individual y colegiada. El cargo será desempeñado por un profesional en Derecho a propuesta del Consejo Regional, lo que deberá ser ejecutado por el órgano administrativo correspondiente.



La Secretaría del Consejo Regional, cuenta con un sub secretario, el mismo que coadyuva en las labores inherentes al cargo. El sub secretario de la Secretaría del Consejo Regional, reemplaza temporalmente al Secretario en caso de ausencia o impedimento circunstancial, previa anuencia del Pleno del Consejo Regional, quienes propondrán el relevo del titular o de ambos.

Artículo 16°.- Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional:

- a) Dirigir, coordinar, ordenar, supervisar y controlar la gestión documentaria del Consejo Regional, relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación, verificación y archivo del movimiento documentario.
- b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, por encargo del Consejero Delegado.
- c) Asistir a las Sesiones de Consejo Regional
- d) Llevar las Actas de Sesiones del Consejo Regional y suscribirlas con el Consejero Delegado y los demás Consejeros.
- e) Centralizar y coordinar el flujo documentario del Despacho del Consejero Delegado.
- f) Revisar y tramitar los Proyectos de Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional.

- g) Disponer la atención de los pedidos y solicitudes que formulen los Consejeros Regionales, remitiéndolo a los órganos correspondientes.
- h) Proyectar las Ordenanzas, Acuerdos y otra documentación que requiera el Consejo Regional.
- i) Administrar el despacho de las comunicaciones internas y externas dirigidas al Consejo Regional y Comisiones.
- j) Brindar apoyo técnico legal especializado a las Comisiones del Consejo Regional.
- k) Disponer la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto, las agendas de sesiones, Actas de sesiones, Acuerdos y Ordenanzas Regionales de acuerdo a lo que determine la Ley.
- l) Administrar el registro, publicación y archivo de los Acuerdos Regionales, y Ordenanzas Regionales emitidas por el Consejo Regional.
- m) Recopilar, compendiar sistemáticamente y difundir la normatividad vigente relacionado con los Consejos Regionales.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por el Consejero Delegado del Consejo Regional.

Artículo 17°.- El Consejo Regional, para su funcionamiento estructurado y orgánico, conformará las siguientes Comisiones:



- a) **Comisiones Ordinarias;** Son constituidas para formular el estudio y dictamen de la agenda del Consejo, priorizando la función normativa y fiscalizadora y son las siguientes:
 - a) Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - b) Comisión de Desarrollo Social.
 - c) Comisión de Desarrollo Económico.
 - d) Comisión de Infraestructura.
 - e) Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente
 - f) Comisión de Fiscalización.
 - g) Comisión de Transportes y Comunicaciones
- b) **Comisiones de Investigación;** constituidas como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades en el manejo público a cargo de las distintas dependencias del Gobierno Regional. Su función es temporal y culmina cuando emite su informe, recomendando, adoptarse las medidas correctivas sobre determinados actos administrativos, apertura procesos administrativos disciplinarios, y formular denuncia ante el Ministerio Público y otras instancias.
- c) **Comisiones Especiales;** constituidas con fines protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto, con Comisiones del Gobierno Regional.

Sub Capítulo II

01.2 Gobernador Regional

Artículo 18°.- El **Gobernador Regional** es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto, quien es la máxima autoridad del Gobierno Regional, su representante legal, y el titular del pliego presupuestal.

El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo por un periodo de cuatro años, y ejerce el cargo a dedicación exclusiva. En caso de ausencia lo reemplaza el Vicegobernador Regional.

Percibe la remuneración que corresponde a su cargo de acuerdo a ley.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones del Gobernador Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales y al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad; así como nombrar y cesar a los demás funcionarios de confianza.
- d) Realizar acciones de nombramiento, contratos, promociones, ascensos, ceses y otras acciones de personal.
- e) Dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- f) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- k) Suscribir Convenios o Contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional para su aprobación :
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado



- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional
 - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Dirigir las acciones de Defensa Civil y en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares, de la Región.
- w) Presidir y dirigir el Consejo Directivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad
- x) Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, salvo en procedimientos en los que procede el recurso excepcional de revisión.
- y) Delegar, previa opinión favorable de la Subgerencia de Inversión Pública, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública, a favor de las entidades pertenecientes al Gobierno Regional de Loreto.
- z) Designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones, que establece la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el cual debe ser distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos.
- aa) Designar al Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, informando a la Dirección General de Programación Multianual de dicha designación; el mismo que debe recaer en una persona que cumpla con el perfil profesional aprobado en la directiva N° 004-2007-EF/68.01 (Anexo SNIP – 14).
- bb) Otros que le sean señalados por ley.

Artículo 20°.- El Gobernador Regional ejecuta sus actos de Gobierno mediante Decretos Regionales; y sus actos administrativos a través de Resoluciones Ejecutivas Regionales.

Sub Capítulo III

01.3 Vice gobernador Regional

Artículo 21°.- El Vice gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto, quien reemplaza al Gobernador Regional, en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días



naturales al año. También lo reemplaza por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional.

CAPÍTULO II 02. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Sub Capítulo I 02.1 Directorio de Gerentes

Artículo 22°.- El Directorio de Gerentes Regionales, es un órgano colegiado de coordinación y consenso de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto, constituido con el fin viabilizar y dinamizar la gestión pública regional a través de acuerdos de interés institucional en el marco de las Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas legales que rigen el funcionamiento de los sistemas administrativos y funcionales.

Artículo 23°.- Son funciones de los miembros del Directorio de Gerentes Regionales los siguientes:

- 
- a) Proponer y adoptar acuerdos que deberán consolidarse en decretos regionales
 - b) Integrar las comisiones necesarias para elaborar propuestas en equipo intergerencial.
 - c) Coordinar y apoyar la materialización de las políticas regionales a través de las Direcciones Regionales Sectoriales.
 - d) Mantener coordinación con el Consejo Regional y el Consejo de Coordinación Regional en asuntos de su competencia.
 - e) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio de Gerentes. Las ausencias serán justificadas previamente o sustentadas en la siguiente convocatoria.
 - f) Ejecutar los acuerdos de directorio que tengan relación en materias de su competencia, dentro de los plazos oficialmente comunicados o de los máximos legales permitidos, bajo responsabilidad.
 - g) Sostener una comunicación fluida con la Gerencia General Regional que asegure el mayor grado de interacción entre el Gobernador Regional y todas las unidades orgánicas de la estructura regional
 - h) Las demás que les sean asignadas por el Gobernador Regional y el Directorio de Gerentes.

Artículo 24°.- Atribuciones

- a) Proponer al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, las políticas de gestión institucional para su aprobación.
- b) Elevar todo lo actuado al Gobernador Regional y solicitarle previo informe técnico-legal sustentatorio, la delegación de atribuciones o competencias

mediante Resolución Ejecutiva Regional, al Procurador Público Regional para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Loreto, inicie los procesos judiciales y realice los procedimientos legales para conciliar, transigir o desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas y dispositivos legales vigentes.

- c) Supervisar y monitorear el funcionamiento de los órganos de línea, asesoramiento, apoyo, desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional de Loreto en concordancia con la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, las normas técnicas y legales que regulan los sistemas administrativos.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la región informando de sus resultados al Gobernador Regional.
- e) Proponer al Gobernador Regional el Presupuesto Institucional de Apertura, la Cuenta Regional y la Memoria de Gestión de la Entidad, para su aprobación por el Consejo Regional.
- f) Nombrar a sus representantes para lo que estimen conveniente y necesario.
- g) Aprobar, modificar o rechazar las actas de las sesiones anteriores.
- h) Revisar y aprobar el Plan Operativo Institucional en los plazos establecidos por ley.
- i) Constituir comisiones permanentes y especiales para cumplir con los objetivos del Gobierno Regional de Loreto.
- j) Proponer la contratación de las Auditorías Externas cuando se considere conveniente a los intereses de la entidad y hacer el seguimiento a sus informes.
- k) Revisar el proyecto de actualización y/o modificación del Plan Estratégico Institucional y remitirlo a la Gobernador Regional, para su aprobación correspondiente.
- l) Las demás que le confiere el Gobernador Regional.



Artículo 25°.- Composición de los Miembros

Los miembros del Directorio de Gerentes Regionales están compuesto por los siguientes:

- El Gobernador Regional , quien lo preside
- El Gerente General Regional
- El Gerente Regional de Desarrollo Social
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente Regional de Seguridad Ciudadana
- El Gerente Regional de Infraestructura
- El Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental
- El Gerente Regional de Asuntos Indígenas
- Los Gerentes Sub Regionales.
- El Director de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.

Sub Capítulo II

02.2 Gerencia General Regional

Artículo 26°.- La Gerencia General Regional, es el órgano de Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto a cargo de un Gerente General Regional. El Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa del gobierno regional, que supervisa las acciones correspondientes de las diferentes Gerencias Regionales, asiste al Gobernador Regional en los aspectos administrativos de planeamiento y programación de la gestión pública regional, ejecutando las acciones que le delegue o encomiende, y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo del Gobierno Regional.

Es designado por el Gobernador Regional, de quien depende. Para la ejecución de sus actos administrativos emite Resoluciones de Gerencia General Regional.

Artículo 27°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia General Regional:

- a) Proponer al Gobernador Regional las políticas de gestión institucional.
- b) Coordinar los Planes y Programas de Desarrollo y ponerlos a consideración del Gobernador Regional.
- c) Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos de línea, asesoría, apoyo, desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas de carácter regional y nacional.
- d) Integrar el Consejo Directivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP).
- e) Supervisar y evaluar la ejecución de los Planes de Desarrollo y Operativos de la Región, informando de sus resultados al Gobernador Regional.
- f) Supervisar la ejecución de los Convenios y Contratos velando por su adecuado cumplimiento.
- g) Formular y proponer al Gobernador Regional el Presupuesto Anual, la Cuenta Regional y Memoria de Gestión de la Institución
- h) Organizar y supervisar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Regional.
- i) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento alternas a las establecidas en la Ley de Presupuesto.
- j) Proponer e implementar las políticas de recuperación de inversiones del Gobierno Regional.
- k) Modificar la gestión financiera y económica de la entidad, y analizar los estados financieros, disponiendo medidas correctivas.
- l) Proponer acciones para el mejoramiento de los ingresos propios y cautelar su adecuada utilización.
- m) Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales de carácter administrativo.
- n) Proponer al Gobernador Regional, los programas de desarrollo institucional y de desarrollo de capacidades humanas para su aprobación, y supervisar su ejecución.
- o) Proponer al Gobernador Regional acciones de nombramiento, contratos, promociones, ascensos, ceses y otros procesos técnicos sobre administración de personal.



- p) Aprobar el valor referencial, el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos y aquellos que se realicen bajo las modalidades de subasta inversa, realizadas al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento referidas a la adquisición de bienes, suministros, consultorías y servicios; por delegación del Gobernador Regional.
- q) Resolver en última instancia las observaciones que se presenten a las bases en los procesos de selección menores a 300 UIT; así como cancelar los procesos de selección a que se hace referencia en el inciso a) del presente numeral, incluidos los procesos de selección de adjudicación directa pública, selectiva y de menor cuantía; por delegación del Gobernador Regional.
- r) Suscribir, liquidar, resolver y aprobar las adquisiciones complementarias de los contratos derivados de los procesos facultados, a que se hace referencia en el inciso a) del presente numeral, de acuerdo a la normatividad en contrataciones del Estado; por delegación del Gobernador Regional.
- s) Realizar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo y aquellos relacionados con el periodo de garantía (vinculados a vicios ocultos, reclamación del cumplimiento de la garantía entre otras); por delegación del Gobernador Regional.
- t) Aprobar presupuestos analíticos de actividades para la adquisición de bienes de contrataciones de servicios; por delegación del Gobernador Regional.
- u) Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; por delegación del Gobernador Regional.
- v) Autorizar la contratación de servicios administrativos (CAS), en cumplimiento a las normas vigentes; por delegación del Gobernador Regional.
- w) Otras que le sean delegadas por el Gobernador Regional.



CAPÍTULO III

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

Sub Capítulo I

03.1 Consejo de Coordinación Regional

Artículo 28°.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley.

Artículo 29°.- Constitución.

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo de Coordinación Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de

60% y 40% establecidas para los miembros plenos. Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil, deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

Artículo 30º.- Representantes de la Sociedad Civil.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente, acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional de Loreto. Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas e indígenas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

Artículo 31º.- Régimen de Sesiones



El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Loreto. Siendo su Naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional de Loreto. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretaría Técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 32º.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado
- c) La Visión General y los Lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Sub Capítulo II

03.2 Comité Regional de Seguridad ciudadana

Artículo 33°.- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana es un órgano consultivo encargado de formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, en la región, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la política nacional diseñada por el CONASEC.

Artículo 34°.- Miembros del Comité Regional

El Comité Regional es presidido por el Gobernador de la Región e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la región.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Loreto
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de Loreto
- El/la Defensor (a) de Loreto
- El Alcalde Provincial de Maynas
- El Alcalde Provincial de Alto Amazonas
- El Alcalde Provincial de Requena.



Artículo 35°.- Funciones del Comité Regional.

El Comité Regional, de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones.
- b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
- f) Celebrar convenios institucionales.
- g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo 36°.- Atribuciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

El Comité Regional, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.
- b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel regional.

- c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad a nivel regional.

Artículo 37°.- Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana. La Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana la política regional, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel regional. Está a cargo del Gerente Regional de Seguridad Ciudadana y cuenta con profesionales, técnicos y especialistas en temas de seguridad ciudadana.

Subcapítulo III

03.03 Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER)

Artículo 38°.- El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) es un órgano consultivo y de coordinación que depende del Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, responsable de obtener, consolidar, integrar, procesar información sobre riesgos y emergencias que se producen en el departamento de Loreto, a través de sus módulos operativos mediante el adecuado uso de su equipamiento y el empleo del sistema nacional de información para la respuesta y rehabilitación (SINPAD) y otros medios, con el fin de facilitar la toma de decisiones de las autoridades, para la eficaz preparación, atención y rehabilitación, ante los peligros o emergencias.

Artículo 39°.- Son funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) las siguientes



- a) Monitorear, recopilar, actualizar, integrar, generar y difundir información oportuna, adecuada y confiable, de peligros, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, así como de recursos y capacidades.
- b) Obtener, procesar, y compartir información sobre el desarrollo de emergencias, desastres o peligro inminente, utilizando principalmente el SINPAD. (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación)
- c) Proporcionar a las autoridades competentes información procesada para la toma de decisiones así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos.
- d) Coordinar con las entidades públicas los mecanismos necesarios para el intercambio de información sobre el proceso de rehabilitación y otros procesos que contribuyan a evidenciar el cubrimiento de necesidades de la población.
- e) Coordinar y mantener enlace permanente con los COE, instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación que integran el SINAGERD
- f) Administrar permanentemente la información y recursos relativos a las actividades de Defensa Civil a nivel regional o local en cuanto a peligros inminentes u ocurrencias de emergencias o desastres.

- g) Apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de las Plataformas de Defensa Civil en sus diferentes niveles, mediante el empleo del Sistema Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) y otros canales de comunicación de gestión del SINAGERD con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- h) Promover e impulsar las coordinaciones entre los organismos componentes del SIREDECI. (Sistema Regional De Defensa Civil)
- i) Impulsar y promover la entrega de la ayuda humanitaria requerida por la población en emergencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional de Loreto.

CAPÍTULO IV

04. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL

Sub Capítulo I

04.1 Órgano de Control Institucional

Artículo 40°.- El Órgano de Control Institucional, es el encargado de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Gobierno Regional de Loreto, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales, en concordancia con las Normas Técnicas de Control, Normas Generales de los Sistemas Administrativos y demás disposiciones emanadas del Sistema Nacional de Control.

Artículo 41°.- Son funciones y atribuciones del Órgano de Control Institucional:

- 
- a) Ejercer el Control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional de Loreto, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
 - b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional de Loreto, así como a su gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
 - c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Gobierno Regional de Loreto, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
 - d) Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Gobierno Regional de Loreto y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento,

informando al titular de la Institución para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

- f) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Institución, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- h) Evaluar e Informar al Gobernador Regional, sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General.
- i) Evaluar e informar al Gobernador Regional, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto.
- j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- k) Difundir y promover el conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público.
- l) Comunicar oportunamente al Gobernador Regional y a la Contraloría General de la República, de ser necesario; cualquier acción o hecho perturbador a la autonomía y ejercicio del órgano de control interno.
- m) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto y colaborar por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- n) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Gobierno Regional de Loreto, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- o) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- p) Coordinar, integrar y consolidar la información de los Órganos de Control Institucional de las instituciones que conforman el Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a los informes de control emitidos, al cumplimiento de sus planes anuales de control, así como la información que deban emitir en virtud de encargos legales o por disposición de la Contraloría General.
- q) Informar a la Contraloría General sobre el funcionamiento y situación operativa de los órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- r) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sí que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa al de su función, vía el control posterior.
- s) Otras que establezca la Contraloría General.



Sub Capítulo II

04.2 Procuraduría Pública Regional

Artículo 42°.- La Procuraduría Regional es el órgano dependiente del Gobernador Regional; encargado de ejercer la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo presentar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, o conciliar, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional ejerce judicialmente la defensa de los derechos e intereses del Estado en la región.

Artículo 43°.- Son funciones de la Procuraduría Regional, las siguientes:

- a) Representar y defender jurídicamente al Gobierno Regional de Loreto en asuntos de su competencia, en aquellos procesos que por su especialidad asuma y los que de manera específica le asigne el Consejero Delegado del Consejo Regional en Defensa Jurídica del Estado.
- b) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Coordinar con el Gobernador Regional el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Gobierno Regional de Loreto.
- d) Formular el Plan anual de actividades de la Procuraduría Regional a su cargo; informar y remitirlo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- e) Controlar los asuntos judiciales de las Gerencias Regional y dependencias del Gobierno Regional de Loreto.
- f) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- g) Informar permanentemente al Consejo Regional así como al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Formular y consultar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.
- i) Solicitar al Gobernador Regional, previo informe, la delegación de atribuciones mediante Resolución Ejecutiva Regional, para conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas y dispositivos legales vigentes.
- j) Participar en las sesiones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado cuando le sea convocado con voz y voto.
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia, al Consejo Regional, a la Alta Dirección y a los diferentes órganos del Gobierno Regional.
- l) Formular su Memoria Anual y remitirlo al Consejo de Defensa Jurídica del Gobierno Regional.
- m) Delegar representación a favor de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Gobierno Regional de Loreto.



- n) Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Gobierno Regional de Loreto.
- o) Ejecutar cursos de formación y capacitación en convenio con las universidades o institutos públicos y privados de la región.
- p) Cumplir las políticas, normas y procedimientos que se emitan, bajo responsabilidad.
- q) Las demás establecidas en la normativa legal sobre representación y defensa del Estado en juicio.

Artículo 44°.- El Procurador Regional Adjunto, colabora con el Procurador Público Regional, y lo reemplaza con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento

CAPÍTULO V

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Sub Capítulo I

05.1 Oficina Regional de Defensa Nacional

Artículo 45°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional, es el órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Loreto, encargado de monitorear las acciones del Sistema de Defensa Nacional en la Región Loreto.

Artículo 46°.- Son funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Nacional y Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno.
- b) Dirigir el sistema Regional de Defensa Civil.
- c) Integrar las comisiones que se constituyan para los fines de seguridad, defensa Civil que competen al Gobierno Regional de Loreto.
- d) Planificar, programar y ejecutar acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil que competen al Gobierno Regional de Loreto.
- e) Mantener una permanente coordinación con la Secretaría de Defensa Nacional y Defensa Civil, Gobiernos Locales y demás instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones de Defensa Nacional.
- f) Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional con las municipalidades provinciales, municipalidades distritales y a la población en el ámbito regional.
- g) Organizar y Ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- h) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región
- i) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares siguiendo las directivas emitidas por el Sistema de Defensa Nacional.



- j) Participar en la preparación y ejecución de las acciones de Defensa Civil, en coordinación con la Dirección Regional de la Quinta Región de Defensa Civil.
- k) Difundir la Doctrina de Defensa Nacional y su aplicación en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto.
- l) Efectuar el planeamiento, la preparación y ejecución de las acciones de Movilización de la Defensa Civil en casos de Emergencia en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Loreto.
- m) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional, y las que corresponda, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Sub Capítulo II

05.2 Oficina Regional de Participación Ciudadana

Artículo 47°.- La Oficina Regional de Participación Ciudadana es el órgano de asesoramiento y sensibilización del Gobierno Regional de Loreto; encargado de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto del Gobierno Regional de Loreto, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de Cuentas.

Artículo 48°.- Son funciones de la Oficina Regional de Participación Ciudadana, las siguientes:



- a) Promover la participación ciudadana, en todos los niveles de la región, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en materia de desarrollo regional.
- b) Promover la participación de la población organizada en la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional.
- c) Canalizar las inquietudes de la población a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes y los que establezca el Gobierno Regional de Loreto.
- d) Apoyar el Desarrollo de Actividades y proyectos que contribuyen al mejoramiento del desarrollo social comunitario en coordinación con los órganos especializados en materia de su competencia con que cuenta la entidad.
- e) Apoyar las iniciativas productivas de la población mediante la gestión y el asesoramiento de sus proyectos.
- f) Promover la participación de la población en las acciones de Desarrollo Comunal.
- g) Organizar el registro de las organizaciones regionales de la sociedad civil, y Asentamientos Humanos, Comités de Gestión, Comités de Seguridad Ciudadana, Juntas Vecinales.
- h) Realizar el monitoreo y seguimiento para el acceso de los diferentes servicios que se brinda a los ciudadanos.
- i) Implementar las recomendaciones, resultantes de los informes de control que corresponda a la Oficina Regional de Participación Ciudadana.
- j) Otras que le sean asignadas.

Sub Capítulo III

05.3. Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales

Artículo 49°.- La Oficina Regional de Dialogo, Prevención y Gestión de Conflictos; es un órgano de asesoramiento, especializado adscrito al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, responsable de dirigir en el ámbito de sus competencias, el proceso de diálogo, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias y conflictos sociales y contribuir a su solución, convirtiéndolos en oportunidades de desarrollo.

La Oficina Regional de Dialogo, Prevención y Gestión de Conflictos, articula la labor de los sectores del ámbito regional, órganos desconcentrados y otros niveles de gobierno en la prevención, gestión y transformación de conflictos sociales en el ámbito regional; facilita la mediación y/o negociación para la solución de las controversias, diferencias y conflictos; está constituido por un equipo técnico especializado.

Artículo 50°.- Son funciones de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales las siguientes:

- a) Proponer y Ejecutar la política regional, en materia de promoción del diálogo, prevención y gestión de los conflictos sociales.
- b) Proponer lineamientos y estrategias de diálogo, mediación y negociación, para la prevención, gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el ámbito de su competencia.
- c) Identificar, analizar y monitorear las diferencias, las controversias, conflictos y crisis sociales que se presentan en la región Loreto.
- d) Asesorar y fortalecer capacidades de la Alta Dirección, Gerencias, Direcciones Regionales sectoriales y otros órganos del Gobierno Regional, en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos y crisis sociales y de promoción del dialogo, de acuerdo a sus competencias
- e) Participar en la mediación y negociación de controversias, diferencias y conflictos sociales para los que sea requerido por los sectores e instancias de gobierno regional.
- f) Promover una cultura de paz, de promoción y respeto a los derechos humanos y demás valores democráticos, a través del diálogo para la sostenibilidad y la defensa del estado de derecho dirigido a las entidades públicas, a los agentes de inversión en la región y a la sociedad civil.
- g) Diseñar e implementar el sistema regional de alerta temprana de la conflictividad, articulado con los diversos niveles de gobierno, incluyendo el comunal, las direcciones regionales sectoriales, las entidades públicas, privadas y de sociedad civil de la región, con el respeto de las competencias, para el manejo eficiente de la gestión del diálogo y la conflictividad de la región.
- h) Diseñar, implementar y mantener un sistema de seguimiento de acuerdos, compromisos, actas y obligaciones.



- i) Formular políticas y colaborar en el diseño de programas de desarrollo sostenible orientados a la prevención y transformación de conflictos sociales con enfoque territorial, así como acompañar las acciones de responsabilidad social de las empresas ubicadas en el ámbito regional.
- j) Articular con los diferentes sectores de gobierno estrategias de comunicación e información para su sistematización y análisis que favorezcan la prevención de conflictos sociales.
- k) Desarrollar y difundir metodologías, investigaciones y estudios relacionados a la gestión del diálogo y la conflictividad en la región, pudiendo convocar a grupos de expertos en la materia, o en convenio con universidades y centros de investigación.
- l) Generar incidencia y proponer normas y cambios normativos que coadyuven a la prevención, gestión, resolución y transformación de conflictos sociales en el ámbito regional.
- m) Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
- n) Otras funciones que le sean encomendadas.

5.3.1. Oficina Ejecutiva de Prevención e Intervención en Conflictos

Artículo 51°.- Funciones de la Oficina Ejecutiva de Prevención e Intervención en Conflictos



- a) Diseñar e implementar el sistema regional de alerta temprana de la conflictividad, articulado con los diversos niveles de gobierno, incluyendo el comunal, las direcciones regionales sectoriales, las entidades públicas, privadas y de sociedad civil de la región, con el respeto de las competencias, para el manejo eficiente de la gestión del diálogo y la conflictividad de la región.
- b) Identificar, analizar y monitorear las diferencias, las controversias, conflictos y crisis sociales que se presentan en la región Loreto.
- c) Formular políticas y colaborar en el diseño de programas de desarrollo sostenible orientados a la prevención y transformación de conflictos sociales con enfoque territorial y de gestión de cuencas, así como monitorear las acciones de responsabilidad social de las empresas ubicadas en el ámbito regional.
- d) Desarrollar y difundir metodologías, investigaciones y estudios relacionados a la gestión del diálogo y la conflictividad en la región, pudiendo convocar a grupos de expertos en la materia, o en convenio con universidades y centros de investigación.
- e) Organizar procesos de incidencia y propuesta de cambios de normas que favorezcan la gestión de diálogo y la conflictividad de la región.
- f) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina regional de Dialogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.

5.3.2. Oficina Ejecutiva de Diálogo y Análisis de la información

Artículo 52°.- Funciones de la Oficina Ejecutiva de Diálogo y Análisis de la información

- a) Generar insumos y logística para la mediación y negociación de controversias, diferencias y conflictos sociales para los que sea requerido por los sectores e instancias de gobierno regional.
- b) Organizar programas de promoción de una cultura de paz, de promoción y respeto a los derechos humanos y demás valores democráticos, a través del diálogo para la sostenibilidad y la defensa del estado de derecho dirigido a las entidades públicas, a los agentes de inversión en la región, a la sociedad civil y a las comunidades indígenas.
- c) Diseñar, implementar y mantener un sistema de seguimiento de la conflictividad acuerdos, compromisos, actas y obligaciones a través de una plataforma tecnológica y con reportes periódicos.
- d) Articular con los diferentes sectores de gobierno estrategias de comunicación e información para su sistematización y análisis que favorezcan la prevención de conflictos sociales y plasmarlas en un boletín de difusión.
- e) Organizar procesos de incidencia y generar insumos para propuesta de normas y cambios normativos que coadyuven a la prevención, gestión, resolución y transformación de conflictos sociales en el ámbito regional.
- f) Generar insumos para los lineamientos y estrategias de diálogo, mediación y negociación, para la prevención, gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el ámbito de su competencia.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina regional de Dialogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.



Sub Capítulo IV 05.4 Oficina General de Asesoría

Artículo 53°.- La Oficina General de Asesoría es la encargada de brindar asesoramiento técnico y de coordinación al Gobernador Regional en temas relacionados a la gestión pública regional.

Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina General de Asesoría las siguientes:

- a) Coordinar con los responsables de las Oficinas Ejecutivas de Cooperación Internacional e interregional en materia de su competencia.
- b) Absolver consultas formuladas por el Gobernador Regional y emitir opinión sobre proyectos, programas, planes, estudios, investigaciones y otros.
- c) Promover la concertación con el Consejo Interregional Amazónico (CIAM) y demás Gobiernos Regionales, asuntos en materia de su competencia; sugerir canales de coordinación para la formulación y ejecución de proyectos, programas y acciones conjuntas tendientes a mejorar la integración física interregional, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo que permitan fortalecer los espacios macro-regionales.

- d) Promover la programación, organización y gestión de la cooperación internacional.
- e) Supervisar las acciones de cooperación internacional en la región.
- f) Gestionar programas de cooperación internacional que le sean encargados por el Gobernador Regional.

05.4.1 Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional

Artículo 55°.- La Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional es la responsable de planificar, ejecutar, supervisar y monitorear las acciones de cooperación internacional en la región, en el marco de las normas y lineamientos emitidos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 56°.- Son funciones de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional las siguientes:

- a) Formular las políticas de cooperación internacional en la región, en concordancia con los lineamientos institucionales y el Plan Regional de Desarrollo concertado.
- b) Apoyar la concertación internacional con las instituciones públicas y privadas para obtener financiamiento de fuentes cooperantes.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de inscripción y/o renovación en el registro de ONG,s, ENIEX e IPREDAS, conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- d) Concertar la inversión generada por la cooperación internacional con los organismos no gubernamentales, ENIEX e IPREDAS.
- e) Difundir las normas vigentes sobre cooperación Internacional entre las instituciones públicas, Organismos No Gubernamentales, así como proponer propuestas de modificación o aportes de las mismas.
- f) Gestionar ante las entidades de cooperación internacional, oportunidades de financiamiento a través de convenios u otras formas de convenio.
- g) Tramitar la inafectación de impuestos de donaciones provenientes del exterior.
- h) Supervisar y monitorear los proyectos que el Gobierno Regional de Loreto ejecute mediante convenios de cooperación internacional.
- i) Mantener sólidas y buenas relaciones con las agencias y fuentes cooperantes para lograr apoyo financiero y técnico para la región.
- j) Compartir con la colectividad, información de formar de cooperación internacional, poniendo impráctica la transparencia en el acceso a la información.
- k) Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con la cooperación internacional.
- l) Fortalecer permanentemente al equipo técnico de cooperación internacional del Gobierno Regional de Loreto
- m) Coordinar con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la cooperación internacional y su correcta utilización y aplicación.
- n) Absolver consultar a directivos, instituciones y público en general en materia de cooperación internacional.



- o) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación internacional en la región y supervisar el uso eficiente de los recursos.
- p) Otras que le asigne el Jefe de la Oficina General de Asesoría.

05.4.2 Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional

Artículo 57°.- La Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional es la responsable de Promover la concertación con el Consejo Interregional Amazónico (CIAM) y demás Gobiernos Regionales, así como proponer canales de coordinación para la formulación y ejecución de proyectos, programas y acciones conjuntas tendientes a mejorar la integración física interregional, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo que permitan fortalecer los espacios macro-regionales.

Artículo 58°.- Son funciones de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional, las siguientes:

- a) Constituirse en soporte en materia de cooperación interregional.
- b) Apoyar la concertación de las regiones que conforman el CIAM, en la defensa, conservación y protección de la biodiversidad y ecosistemas.
- c) Apoyar la concertación de las regiones involucradas en la red vial interoceánica.
- d) Recopilar y procesar permanentemente la información y aprovechar las oportunidades de cooperación interregional.
- e) Mantener sólidas y buenas relaciones con las regiones fronterizas y buscar la coordinación en el desarrollo del área de fronteras regionales.
- f) Fortalecer y defender la posición y beneficios de la región Loreto en la ejecución de la carretera interoceánica.
- g) Fortalecer la capacidad técnica de los agentes económicos que se vinculan con las regiones.
- h) Fortalecer permanentemente al equipo técnico de cooperación interregional.
- i) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Asesoría.



Sub Capítulo V

05.5 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Artículo 59°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Loreto, encargado de planificar, dirigir, controlar las acciones que realice el Gobierno Regional en materia de planeamiento Estratégico, presupuesto, inversión pública, acondicionamiento y ordenamiento territorial. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional

Artículo 60°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.

- b) Dirigir, orientar y difundir, la aplicación de la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Competitividad Regional, el Programa de Desarrollo Institucional y las Propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros Gobiernos Regionales y de Estrategias de Acciones Macro regionales.
- c) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de: planificación, inversión pública, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial y estadística.
- d) Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- e) Dirigir, orientar, difundir y supervisar el Proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional, en cumplimiento de las normas relacionadas y de las metodologías aprobadas para tal fin.
- f) Formular el Programa de Inversión Pública Regional a ser ejecutado por el Gobierno Regional de Loreto.
- g) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- h) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- i) Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- j) Conducir el Sistema de Inversión Pública Regional.
- k) Formular las políticas regionales en el marco de las políticas nacionales relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Conducir y supervisar la formulación de la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional.
- m) Proponer Planes de Supervisión y Control para los órganos desconcentrados dependientes del Gobernador Regional.
- n) Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de Inversión Pública Regional.
- o) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de regiones y macrorregiones.
- q) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- r) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional; organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.
- s) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas a la Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.



- t) Proponer a los órganos de gobierno del Gobierno Regional la suscripción de convenios con las administraciones tributarias, orientados a mejorar la fiscalización y la recaudación de los tributos regionales.
- u) Conducir el proceso de formulación de las Cuentas Regionales Sectoriales.
- v) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial.
- w) Ejercer y conducir la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional.
- x) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, relacionada a la organización, demarcación y acondicionamiento territorial en el ámbito regional
- y) Conducir y supervisar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Gobierno Regional.
- z) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- aa) Alentar la concertación internacional con las instituciones públicas y privada para obtener financiamiento de fuentes cooperantes.
- bb) Evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de inscripción y/o renovación en el registro de ONGD'S, ENIEX e IPREDAS, conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- cc) Concertar la inversión generada por la cooperación internacional, con los organismos no gubernamentales, ENIEX e IPREDAS.
- dd) Difundir las normas vigentes sobre cooperación internacional entre las instituciones públicas, Organismos No Gubernamentales, así como proponer propuestas de modificación o aportes de las mismas.
- ee) Gestionar ante las entidades de cooperación internacional, oportunidades de financiamiento a través de convenios u otras formas de convenio.
- ff) Tramitar la inafectación de impuestos de donación provenientes del exterior.
- gg) Supervisar y monitorear los proyectos que el Gobierno Regional de Loreto efectué mediante convenios de cooperación internacional.
- hh) Fortalecer permanentemente al equipo técnico de cooperación internacional del Gobierno Regional de Loreto.
- ii) Coordinar con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el cumplimiento de disposiciones legales que regula la cooperación internacional y la correcta utilización de cooperación internacional.
- jj) Absolver consultas a funcionarios, instituciones y público en general sobre cooperación internacional.
- kk) Realizar el seguimiento, evaluación de las actividades de cooperación internacional en la región y supervisar el uso eficiente de los recursos.
- ll) Alentar las concertaciones de las regiones amazónicas en la defensa, conservación y protección de la biodiversidad y ecosistemas.
- mm) Fortalecer y defender la posición y beneficios de la región Loreto en el desarrollo de la carretera interoceánica.
- nn) Fortalecer permanentemente al equipo de cooperación interregional.
- oo) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.



Artículo 61°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Inversión Pública.

05.5.1 Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

Artículo 62°.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de conducir los procesos de planeamiento, estratégico, estadístico, demarcación y acondicionamiento territorial y ordenamiento territorial.

Artículo 63°.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, formular, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional.
- b) Formular y evaluar los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo, dentro del marco de las políticas nacionales de desarrollo, la normatividad vigente y de las competencias del Gobierno Regional.
- c) Elaborar el Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- d) Participar en la formulación de Planes y Programas de Desarrollo Regional en concordancia con los Planes y Programas Nacionales.
- e) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- f) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- g) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Ejecutar las políticas en materia de acondicionamiento y ordenamiento territorial, en concordancia con Planes Nacionales de Ordenamiento Territorial y Planes de los Gobiernos Locales.
- i) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- j) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.
- k) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas a la Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.



- l) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- m) Diseñar, difundir y orientar las metodologías para la formulación de los Planes y Programas de Desarrollo Regional.
- n) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- o) Elaborar normas y directivas para el proceso de planeamiento regional y otras relacionadas a funciones de su competencia.
- p) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo.
- q) Elaborar información estadística confiable y oportuna para la utilización de las diferentes dependencias públicas y su difusión al sector privado.
- r) Participar en la formulación de las Cuentas Regionales Sectoriales.
- s) Elaborar estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnóstico con fines de planificación.
- u) Elaborar y actualizar información cartográfica y estadística con sistemas de información geográfica.
- v) Participar en la evaluación de la gestión regional y el diseño de los indicadores de medición para su evaluación.
- w) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- x) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludable y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- y) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



05.5.2 Sub Gerencia de Presupuesto

Artículo 64°.- La Sub Gerencia de Presupuesto, es el órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de asesorar, dirigir, supervisar y controlar el proceso presupuestario del Gobierno Regional de Loreto, así como de recaudar y administrar los tributos regionales establecidos por ley.

Artículo 65°.- La Sub Gerencia de Presupuesto, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso presupuestario del Gobierno Regional y definir la estructura funcional programática del pliego, de acuerdo a la normatividad en materia presupuestal.
- b) Programar el presupuesto regional en la determinación de la demanda de gastos de carácter ineludible que planteen los órganos estructurales (unidades ejecutoras) en concordancia con los objetivos generales del Gobierno Regional.
- c) Formular el Presupuesto Regional definiendo la estructura funcional programática, las metas presupuestarias, así como las cadenas del gasto y

las fuentes de financiamiento que se atenderán, por unidades ejecutoras del pliego.

- d) Presentar y sustentar el presupuesto formulado del Pliego ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con las directivas emanadas para tal fin.
- e) Consolidar la Programación Mensual de Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento, Unidad Ejecutora, Específica del Ingreso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Meta Presupuestaria, Categoría, Grupo Genérico y Específica del Gasto del Pliego Gobierno Regional Loreto.
- f) Programar trimestralmente el gasto en función a los montos de la Asignación Trimestral y a la demanda de gastos para el respectivo trimestre por unidades ejecutoras y su consolidación y procesamiento en el sistema SIAF para su aprobación por la DNPP.
- g) Elaborar la Calendarización de Compromisos, Trimestral – Mensualizado del Pliego por Unidad Ejecutora, Grupo Genérico del Gasto y Fuentes de Financiamiento.
- h) Efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional mediante Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas en concordancia con las respectivas normas legales vigentes.
- i) Efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, mediante habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso.
- j) Consolidar, evaluar, procesar y consolidar las solicitudes de Calendarios iniciales y ampliaciones presentados por las Unidades Ejecutoras:
 - Incorporación de Transferencias de Partidas
 - Incorporación de Transferencias Financieras
 - Modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones
- l) Proyectar Resolución de Aprobación de Calendarios de Compromisos, tales como:
 - Aprobación de la Asignación Trimestral
 - Aprobación de Ampliaciones Mensuales por Fuentes de Financiamiento.
- m) Controlar y efectuar el seguimiento de la Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos por unidades ejecutoras con implementación de mecanismos de control diseñados a nivel de Unidades Ejecutoras.
- n) Utilizar, difundir y orientar el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera. Módulo Presupuestal en las diferentes etapas del Sistema Presupuestario a nivel Unidad Ejecutora así como Pliego.
- o) Orientar de manera permanente a las unidades ejecutoras del Pliego en la conducción y correcta aplicación de la normatividad vigente que rige el proceso presupuestario.
- p) Implementar políticas y estrategias para un mejor desarrollo del proceso presupuestario.
- q) Conducir a nivel regional el proceso de Cierre Presupuestario para la correcta conciliación mediante Actas de las operaciones presupuestarias con las Direcciones Nacionales de Presupuesto Público, Contaduría Pública de la Nación y el Sistema Integrado de Administración Financiera.



- r) Elaborar evaluaciones presupuestales del Primer Semestre así como Anual del Presupuesto Regional en concordancia con las Directivas para tal fin.
- s) Mantener actualizada la información presupuestal en archivos paralelos al SIAF para equilibrar los procesos establecidos por normatividad vigente.
- t) Emitir disponibilidades presupuestarias en materias de personal e inversiones de acuerdo a su competencia y a las solicitudes presentadas por las unidades ejecutoras.
- u) Llevar el control de las deudas pendientes de pago (devengados) por unidad ejecutora y a nivel Pliego.
- v) Llevar el control de las deudas por sentencias judiciales de las Unidades Ejecutoras.
- w) Llevar el control de PEAS por Unidad Ejecutora y a nivel de Pliego.
- x) Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación, evaluación y supervisión de los ingresos por Canon, Sobrecanón, regalías y participaciones, así como de las áreas operativas desconcentradas de las entidades de los sectores que brindan servicios en el proceso de captación de tarifas y rentas
- x) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- y) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

05.5.3 Sub Gerencia de Inversión Pública



Artículo 66°.- La Sub Gerencia de Inversión Pública; Es el órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de organizar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con el Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional Loreto, velando porque se optimice el uso de los recursos públicos, que sean económica y socialmente rentables y con probados niveles de operatividad y sostenibilidad.

Artículo 67°.- La Sub Gerencia de Inversión Pública, constituye el máximo órgano técnico del SNIP en el Gobierno Regional de Loreto y tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión pública en el ámbito regional en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes y programas sectoriales y con el Plan Regional de Desarrollo Concertado.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional y someterlo a consideración del Gobernador Regional, como órgano resolutorio, para su aprobación por el Consejo Regional.
- c) Velar para que el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarque en las competencias de su nivel de gobierno, en los lineamientos de política sectoriales y en los Planes de Desarrollo Regional Concertado que correspondan.
- d) Solicitar el Registro de Nuevas Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Loreto ante la Dirección General de Programación Multianual – Dirección General de Programación Multianual, las cuáles deben reunir los

requisitos establecidos en el Artículo N° 36 de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01.

- e) Evaluar y emitir Informes Técnicos sobre los estudios de pre-inversión.
- f) Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) o Programas de Inversión cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. La Sub Gerencia de Programación e Inversiones (SGPI), solo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIPs o Programas de Inversión que formulen las Unidades Formuladoras pertenecientes o adscritas al Gobierno Regional de Loreto
- g) Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, siempre que hayan recibido la delegación de facultades a que hace referencia el numeral 3.3. Del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- h) Informar a la Dirección General de Programación Multianual sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
- i) Participar en el Equipo Técnico de Priorización de Proyectos del proceso de Presupuesto Participativo.
- j) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Sub Capítulo VI

05.6 Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Artículo 68°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, responsable de brindar el soporte jurídico – administrativo a los órganos de gobierno según corresponda, a las unidades orgánicas y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Loreto. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 69°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las dependencias del Gobierno Regional, en asuntos jurídicos administrativos que le sean consultados.
- b) Absolver consultas y emitir opinión sobre los alcances de la normatividad aplicable al Gobierno Regional de Loreto.
- c) Formular, Proponer y revisar proyectos de normatividad regional (Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales, Resoluciones, etc).
- d) Emitir informes legales en los recursos administrativos tramitados por y ante el Gobierno Regional.
- e) Emitir opinión legal, cuando se requiera, para la suscripción de convenios y contratos que realice el Gobierno Regional.
- f) Coordinar con las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencias regionales, la ejecución y evaluación de las acciones que en materia jurídica

- sectorial les corresponde asumir, de acuerdo a Ley y conforme a las disposiciones del Gobierno Regional de Loreto
- g) Asesorar al Gobierno Regional en los procedimientos de conciliación extrajudicial o arbitraje de derecho, o en tutela de los intereses del Gobierno regional en los procedimientos administrativos con otras instituciones estatales.
 - h) Sistematizar y difundir la normatividad relacionada con el funcionamiento del Gobierno Regional.
 - i) Participar en las Comisiones o Equipos de Trabajo en los que requiera su concurso.
 - j) Evaluar y opinar sobre el trabajo que realiza toda asesoría legal externa a nombre del Gobierno Regional.
 - k) Brindar asesoramiento y emitir opinión técnica legal especializada en los aspectos de su competencia.
 - l) Efectuar consultas a los entes rectores o Entidades especializadas, para la aplicación de normativas en materia de su competencia.
 - l) Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional o la Gerencia General Regional.

Sub Capítulo VII

05.7 Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional

Artículo 70°.- La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, es un órgano de asesoramiento, responsable de llevar a cabo el proceso permanente y evolutivo de cambio y adecuación sistemática de las funciones, estructuras, cargos, procedimientos del Gobierno Regional; en el marco del proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado, en concordancia con la normatividad del sistema de racionalización y otras normas legales vigentes, para el logro de sus fines y objetivos.



Artículo 71°.- Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a los órganos de gobierno del Gobierno Regional estudios, planes y programas orientados al cambio y adecuación sistemática de funciones, estructura, cargos, y procedimientos para optimizar los servicios y supervisar el cumplimiento de los mismos.
- b) Monitorear los procesos de cambios organizacionales que se generen en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional.
- c) Coadyuvar a la formulación de la política nacional de Modernización de la Gestión Pública en concordancia con las normas legales vigentes y la política del Gobierno Regional.
- d) Formular, modificar y/o actualizar los documentos normativos de gestión institucional (Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Relación de Servicios No Exclusivos, normas y directivas internas, en concordancia con las normas legales vigente.
- e) Revisar, validar y emitir informe técnico previo a la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), Manual de Perfil de Puestos (MPP)

- (MAPRO), en concordancia con la normativa vigente, emitido por el SERVIR.
- f) Brindar asesoramiento a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), del Manual de perfiles de Puestos (MPP).
 - g) Elaborar normas y herramientas técnico-normativas para direccionar adecuadamente el funcionamiento de los diversos sistemas administrativos del Gobierno Regional.
 - h) Emitir Informes técnicos en materia de su competencia.
 - i) Revisar y evaluar expedientes sobre creaciones de órganos y/o unidades orgánicas, directivos y reglamentos propuestos por los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional.
 - j) Elaborar y proponer diagnósticos organizacionales que contribuyan a mejorar la gestión regional
 - k) Proponer una adecuada racionalización de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, así como también lo relacionado a recursos materiales y espacios físicos de acuerdo a criterios técnicos y normativos para un mejor servicio institucional.
 - l) Brindar asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, en materia de su competencia.
 - m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

CAPÍTULO VI

06 ÓRGANOS DE APOYO



Artículo 72°.- Los órganos de apoyo ejercen actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas, cumplen funciones auxiliares relacionadas a los sistemas administrativos del Gobierno Regional.

Artículo 73°.- Son órganos de apoyo del Gobierno Regional de Loreto los siguientes:

- Oficina Regional de Imagen Institucional.
- La Oficina Regional de Administración
- La Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- Oficina Regional de Ejecución Coactiva
- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales.

Sub Capítulo I

06.1 Oficina Regional de Imagen Institucional

Artículo 74°.- La Oficina Regional de Imagen Institucional es el órgano dependiente del Gobernador Regional; encargado de conducir y organizar las acciones encaminadas a proyectar una imagen institucional positiva ante la comunidad. Establece relaciones con personas y entidades públicas y privadas; conduce el protocolo, la difusión de las acciones y los logros del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 75°.- Son funciones de la **Oficina Regional de Imagen Institucional**, las siguientes:

- a) Programar, dirigir, organizar y supervisar los diversos programas de información y comunicación periodística, radial y televisiva.
- b) Proporcionar información al público relacionada con los servicios generales que brinda la institución.
- c) Dotar de información y coordinar el contenido del portal electrónico del Gobierno Regional.
- d) Apoyar las actividades internas de carácter cultural, social y deportivo, procurando la integración y participación de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto.
- e) Dirigir y coordinar el protocolo institucional, así como tramitar asuntos administrativos en misiones y representaciones diplomáticas.
- f) Proponer al Gobernador Regional, los procedimientos que permitan una relación fluida con los medios de comunicación, así como encargarse de las relaciones públicas y protocolo.
- g) Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Sub Gerencia
- h) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional.
- i) Supervisar el adecuado uso del logotipo institucional.
- j) Recepcionar y brindar las debidas atenciones a los visitantes al Gobierno Regional.
- k) Elaborar y difundir la documentación necesaria referente a las actividades que realiza el Gobierno Regional, así como en lo relacionado a su organización y funcionamiento.
- l) Organizar y supervisar las actividades informativas del Gobierno Regional.
- m) Brindar asesoramiento especializado en las actividades de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional.



Sub Capítulo II

06.2 Oficina Regional de Administración

Artículo 76°.- La Oficina Regional de Administración es el órgano de apoyo del Gobierno Regional de Loreto, encargado de la administración y desarrollo de los recursos humanos y la ejecución de los sistemas y procesos de logística, contabilidad, tesorería, gestión patrimonial, administración documentaria y unidad orgánica de recaudación en el Gobierno Regional.

Artículo 77°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina Regional de Administración:

- a) Dirigir y controlar la aplicación de las normas de los sistemas y procesos de personal, logística, contabilidad, tesorería, gestión patrimonial y administración documentaria.
- b) Participar en la formulación del Presupuesto Regional Participativo.
- c) Formular y mantener actualizado los Balances y Estados Financieros de la institución y remitir en los plazos de ley la información pertinente a los organismos correspondientes.

- d) Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo.
- e) Elaborar la Cuenta General del Ejercicio Anual del Presupuesto y la Memoria de Gestión en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- f) Desarrollar acciones de bienestar social y capacitación, formulando el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- g) Brindar en forma oportuna a los demás órganos de la institución el abastecimiento de bienes y servicios de calidad que requieran para su normal funcionamiento.
- h) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio interno del Gobierno Regional.
- i) Administrar y mantener actualizado el magesí de Bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- j) Presentar información oportuna sobre los sistemas administrativos que administra, con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando le sea requerido.
- k) Administrar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Administración Documentaria.
- l) Proponer iniciativas legislativas para la reforma del Sistema Tributario de la Región.
- m) Centralizar la recaudación que por distintos conceptos ingresan al erario regional.
- n) Proponer el rediseño o mejoras en los sistemas y procesos que están bajo su responsabilidad.
- o) Transcribir y expedir copias certificadas de Acuerdos de Consejo Regional, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones del Gobierno Regional.
- p) Formular el registro, seguimiento y custodia del acervo documentario.
- q) Proponer las Directivas que permita mejorar su gestión.
- r) Aprobar el valor referencial, el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de selección de adjudicación directa pública, selectiva y de menor cuantía.
- s) Suscribir, liquidar, resolver y aprobar las adquisiciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de selección de adjudicación directa pública y selectiva, de acuerdo a la normatividad en contrataciones del Estado; por delegación del Gobernador Regional.
- t) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procesos adjudicación directa pública, selectiva; por delegación del Gobernador Regional.
- u) Aprobar o denegar las adquisiciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de menor cuantía; por delegación del Gobernador Regional.
- v) Aprobar y/o modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originen referente a los procesos de selección de adjudicación directa pública, selectiva y de menor cuantía, por delegación del Gobernador Regional.
- w) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, reclamación del cumplimiento de la garantía, entre otras), por delegación del Gobernador Regional.
- x) Otras funciones que le sean asignadas.



Artículo 78°.- La Oficina Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Oficina Ejecutiva de Logística.
- Oficina Ejecutiva de Contabilidad.
- Oficina Ejecutiva de Tesorería.
- Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio.
- Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria.
- Oficina Ejecutiva de Recaudación

06.2.1 Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

Artículo 79°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, es una unidad orgánica de la Oficina Regional de Administración responsable de la gestión de los Recursos Humanos, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del sistema, ejecuta e implementa las normas y lineamientos dictados por ésta, así mismo emite lineamientos y políticas internas para la gestión por procesos del sistema, en concordancia con los objetivos institucionales, que conlleven al fortalecimiento del Servicio Civil y a la mejora continua del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 80°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
 - b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
 - c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos,
 - d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
 - e) Gestionar los perfiles de puestos.
 - f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
 - g) Elaborar y/o actualizar normas, directivas, métodos de trabajo, instrumentos y herramientas de gestión que regulen el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
 - h) Proponer lineamientos de política de personal para un justo otorgamiento de beneficios y reconocimiento de derechos de los servidores y/o funcionarios activos y cesantes del Gobierno Regional de Loreto, dentro de lo autorizado por la normativa en materia de remuneraciones y presupuesto.
 - i) Implementar y gestionar el procedimiento administrativo sancionador disciplinaria a través de la secretaria técnica.
 - j) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Capacitación del personal del Gobierno Regional Anual.

- k) Promover, organiza y ejecutar actividades culturales, deportivas y recreativas del personal y sus familiares.
- l) Brindar asesoramiento y apoyo técnico especializado en las materias de su competencia.
- m) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema y las que le asigne el Jefe de la Oficina Regional de Administración.

06.2.2 Oficina Ejecutiva de Logística

Artículo 81°.- La Oficina de Logística, es el órgano de la Oficina Regional de Administración, responsable de conducir los procesos de adquisición de bienes y servicios; evaluar el uso y mantenimiento de las unidades vehiculares que conforman el parque automotor del Gobierno Regional de Loreto; y velar por la seguridad integral de la institución.

Artículo 82°.- La Oficina Ejecutiva de Logística, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la provisión de bienes y servicios para el Gobierno Regional de Loreto.
- b) Formular, consolidar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a las previsiones correspondientes de los diferentes órganos, unidades orgánicas y demás dependencias, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- c) Elaborar el Proyecto de Bases Administrativas para cada Licitación o Concurso Público a realizarse en el Gobierno Regional de Loreto.
- d) Supervisar el almacenamiento y distribución de bienes, de acuerdo a requerimientos.
- e) Efectuar la convocatoria e invitaciones para el suministro de bienes y servicio que sean necesarias para la buena gestión del Gobierno Regional.
- f) Asistir técnicamente al Comité de Adjudicación en las Licitaciones y Concursos Públicos a celebrarse.
- g) Coordinar con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la formulación de contratos para la adquisición de bienes y servicios.
- h) Velar por el pago oportuno a los proveedores, de las obligaciones derivadas de las adquisiciones de bienes y servicios.
- i) Mantener un stock mínimo de existencias en el Almacén Central.
- j) Efectuar y mantener actualizado el Inventario de Almacenes.
- k) Suscribir, liquidar, resolver los contratos derivados de los procesos de menor cuantía, de acuerdo a la normatividad en contrataciones y adquisiciones del Estado, distintos a los de ejecución de obra y consultoría de obra; por delegación del Gobernador Regional.
- l) Suscribir los contratos provenientes de exoneraciones de los procesos de selección, por delegación del Gobernador Regional.
- m) Atender los requerimientos de servicios de mantenimiento, limpieza y reparación que necesite la infraestructura de los locales del Gobierno Regional de Loreto.
- n) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.



06.2.3 Oficina Ejecutiva de Contabilidad

Artículo 83°.- La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, es el órgano de la Oficina Regional de Administración, responsable de conducir los procesos del sistema de contabilidad gubernamental, así como de consolidar los balances, estados financieros y estados presupuestales de los programas que conforman el pliego presupuestal del Gobierno Regional de Loreto. Mantiene actualizado la contabilidad del Gobierno Regional y concilia los ingresos y gastos ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 84°.- La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos técnicos del sistema de contabilidad;
- b) Formular los estados financieros y presupuestarios del Pliego, de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes;
- c) Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestarios;
- d) Registrar contablemente los gastos corrientes y de inversión de acuerdo a la normatividad vigente;
- e) Registrar en el Módulo Contable SIAF las operaciones administrativas en la fase devengado;
- f) Ejecutar la conciliación de los ingresos y gastos en la Dirección Nacional de Presupuesto Público;
- g) Controlar que el movimiento contable del Gobierno Regional se desarrolle de acuerdo a las normas legales vigentes;
- h) Formular los Estados Financieros de la sede central del Gobierno Regional de Loreto y presentarlos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes en materia contable para su incorporación a nivel de pliego.
- i) Emitir informes técnicos permanentes respecto a la situación económica financiera del Gobierno Regional;
- j) Formular normas, directivas, metodologías y procedimientos del sistema contable
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia;
- l) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.



06.2.4 Oficina Ejecutiva de Tesorería

Artículo 85°.- La Oficina Ejecutiva de Tesorería, es el órgano de la Oficina Regional de Administración, encargado de conducir los procesos del sistema de tesorería, administrar los fondos públicos, efectuar el pago de las obligaciones y llevar el control y custodia de los fondos transferidos. Asimismo, efectúa la apertura de cuentas corrientes de las oficinas ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 86°.- La Oficina Ejecutiva de Tesorería, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos financieros del Gobierno Regional, en concordancia con las normas legales vigentes del sistema de Tesorería.
- b) Controlar y custodiar los Recursos Públicos asignados y transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y otras Entidades Públicas y Privadas; así como los recursos generados y captados por el Gobierno Regional – Sede Central; contenidos en el Presupuesto Institucional por las diferentes Fuentes de Financiamiento, establecidos por la Ley de Presupuesto.
- c) Cumplir con las disposiciones emitidas y publicadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería.
- d) Llevar el control y custodia de los recursos públicos por intermedio de Sub cuentas del gasto y cuentas corrientes ordinarias, cuya autorización de apertura la otorga la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de La Nación, a solicitud del Gobierno Regional de Loreto.
- e) Supervisar y monitorear la ejecución y utilización de los recursos públicos asignados a las diferentes Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales y Gerencias Subregionales del Pliego Presupuestal Región de Loreto.
- f) Registrar y contabilizar la fase girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de todos los compromisos presupuestales que han sido previamente devengados por la Dirección de Contabilidad.
- g) Efectuar las retenciones y detracciones a proveedores del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones de Superintendencia emitidas por SUNAT y ponerlas a disposición del órgano de recaudación tributaria y en la cuenta corriente del proveedor, respectivamente; y, posteriormente emitir los respectivos comprobantes de retención y detracción y ponerlos a disposición de los beneficiarios.
- h) Llevar los registros actualizados de los Libros Bancos por cada una de las cuentas corrientes, para registrar los movimientos de fondos del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Elaborar y presentar a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad los análisis y/o anexos de las cuentas contables, según la normatividad vigente.
- j) Elaborar en forma mensual las Conciliaciones Bancarias de cada una de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Loreto.
- k) Efectuar la entrega de cheques a sus beneficiarios en la oficina de caja, previa acreditación y/o identificación.
- l) Llevar el control, custodia y registro del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo de Caja Chica que se aperturen para uso de la Unidad Ejecutora Región La Loreto – Sede Central.
- m) Realizar los pagos a las AFP - deducidos de los haberes de los trabajadores calculados y determinados por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Revisados por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad.
- n) Realizar los pagos a SUNAT de los PDT de Remuneraciones y el PDT, IGV, Renta mensual.
- o) Controlar y custodiar el archivo contable, donde se encuentran todos los comprobantes de pago emitidos y cancelados y sus respectivos documentos fuentes y otros que sustentan los pagos realizados.
- p) Recepcionar en caja las devoluciones y pagos que realicen los trabajadores, proveedores y usuarios del Gobierno Regional de Loreto; para luego ser



depositados en las cuentas corrientes respectivas, dentro del plazo que establecen los dispositivos legales vigentes.

- q) Elaborar las Conciliaciones de las Cuentas de Enlace de la Unidad Ejecutora Región Loreto– Sede Central en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por la Directiva de Tesorería.
- r) Consolidar a nivel Pliego las Conciliaciones de las Cuentas de Enlace de las Unidades Ejecutoras en forma semestral y conciliar con la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, dentro del plazo establecido por la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- s) Procesar y registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) todos los ingresos que genere el Gobierno Regional de Loreto y todas las Direcciones Regionales que integran la Unidad Ejecutora Región Loreto– Sede Central.
- t) Llevar un registro de control de Cartas Fianzas que son tramitadas por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Ejecutiva de Tesorería para su Custodia y comunicación de vencimiento; asimismo, proceder a su devolución cuando esta lo indique con informe.
- u) Procesar el COA (Confrontación de Operaciones Auto declaradas) en forma mensual y su presentación oportuna a la SUNAT; según cronograma establecido.
- v) Brindar asesoramiento a la Gerencia Regional de Administración y a todas las dependencias orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, en temas relacionados al Sistema Nacional de Tesorería.
- w) Preparar y brindar información a los Órganos de la Alta Dirección en materia de Tesorería; cuando éstas la requieran.
- x) Brindar asesoramiento especializado en los aspectos de su competencia.
- y) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.



06.2.5 Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio

Artículo 87°.- La Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio, es el órgano de la Oficina Regional de Administración, encargado de la administración de bienes muebles e inmuebles a nivel regional, así como organizar y actualizar el Margesí de Bienes Regionales del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 88°.- La Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Recopilar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Recopilar y registrar toda la información concerniente al saneamiento de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Loreto y efectuar todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento del patrimonio del mismo.
- d) Elaborar la documentación legal concerniente al patrimonio del Gobierno Regional de Loreto, referido a derechos reales y contratos, de acuerdo a la normatividad vigente.

- e) Promover, programar, ejecutar y fiscalizar los procedimientos administrativos referidos a los actos de administración, gestión, disposición, enajenación y saneamiento físico legal sobre los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.
- f) Emitir dictamen previo para la disposición, enajenación y transferencia de bienes del Gobierno Regional de Loreto
- g) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone la enajenación de los bienes muebles.
- h) Requerir a los organismos públicos y privados la información necesaria para el saneamiento de los bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Registrar en la Superintendencia de Bienes Nacionales, el patrimonio del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP, y conforme las disposiciones legales vigentes.
- j) Gestionar y tramitar ante los Registros Públicos, la inscripción de los actos destinados a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas sobre el patrimonio del Gobierno Regional de Loreto.
- k) Ejecutar y supervisar las acciones de saneamiento físico, legal y registral de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.
- l) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Loreto, sujetándose a la normatividad vigente.
- m) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia completa de los expedientes que sustentan los actos de administración, gestión, enajenación y disposición patrimonial, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- n) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso de los mismos.
- o) Recomendar al Gobernador Regional las sanciones administrativas a imponerse a los funcionarios y servidores que incumplan sus obligaciones respecto a los bienes del Gobierno Regional de Loreto, así como formular denuncias ante las autoridades correspondientes.
- p) Realizar el inventario patrimonial de los bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- q) Elaborar, suscribir y remitir los cargos personales de afectación de bienes en uso a los trabajadores del Gobierno Regional.
- r) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- s) Elaborar el registro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Loreto, en el cual se dejará constancia de su patrimonio.
- t) Mantener ordenado y actualizado el margesí de bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- u) Comprobar la exactitud del ingreso y egreso de bienes al patrimonio del Gobierno Regional de Loreto.
- v) Realizar el análisis diario de las diferencias detectadas entre el ingreso de Órdenes de Compra – PECOSAS y la Base Datos de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional.
- w) Verificar *in situ* todos y cada uno de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables entregados por el Almacén Central a las dependencias solicitantes con destino a los trabajadores para su uso respectivo.



- x) Recomendar el Alta, Baja, y disposición de los bienes muebles a la Oficina Regional de Administración.
- y) Elaborar los Informes Técnicos Legales para el Alta, Baja y demás actos de administración, disposición, enajenación, transferencia de los bienes del Gobierno Regional de Loreto, según corresponda.
- z) Proyectar las Resoluciones de: Baja, Alta, Venta, Permuta, Donación, Transferencias, Afectaciones en Uso, Arrendamientos, y demás actos de gestión, administración, enajenación y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, para su aprobación y autorización por la Oficina Regional de Administración o el Gobernador Regional, según corresponda, así como elaborar las Bases Administrativas para la venta de bienes muebles.
- aa) Elaborar las Conciliaciones con Contabilidad de los bienes codificables y Cuadros de Ajustes Financieros de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables.
- bb) Suscribir las Actas de Transferencia, entrega – recepción, incineración y/o destrucción de los bienes muebles.
- cc) Valorizar mediante tasación los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación sustentatoria de su valor para su incorporación al patrimonio de la entidad; y en los casos que corresponda, aquellos que van a ser objeto de disposición final.
- dd) Formular y proponer las políticas, estrategias y directivas sobre el uso, control, administración, disposición y fiscalización de los bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- ee) Emitir opinión especializada y brindar asesoramiento técnico y administrativo en los asuntos de su competencia.
- ff) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.



06.2.6 Oficina de Administración Documentaria

Artículo 89°.- La Oficina de Administración Documentaria, es el órgano de la Oficina Regional de Administración, encargado de conducir las acciones relacionadas con el trámite documentario, registro, transcripción, custodia y acervo documental del Gobierno Regional de Loreto. Es responsable también del centro de documentación y del archivo central.

Artículo 90°.- La Oficina de Administración Documentaria, tiene las siguientes funciones:

- a) Codificar, registrar, clasificar, distribuir y controlar la documentación utilizando el sistema de trámite documentario.
- b) Centralizar, coordinar y procesar el flujo documentario del Despacho del Gobernador Regional.
- c) Expedir fotocopias autenticadas de resoluciones y directivas sobre asuntos Administrativos que corresponda.
- d) Administrar el registro, publicación y archivo de la documentación oficial y Dispositivos legales que emanen del Gobierno Regional.
- e) Orientar al público usuario sobre la tramitación y requisitos exigidos en el TUPA y en la Relación de Servicios no Prestados en Exclusividad, del Gobierno Regional de Loreto.

- f) Registrar, enumerar, clasificar y transcribir las Resoluciones, contratos y convenios.
- g) Recepcionar y canalizar hacia las dependencias correspondientes del Gobierno regional la documentación emitida o recibida de otras instituciones.
- h) Mantener en buen estado de conservación los documentos que se encuentran archivados bajo su custodia.
- i) Autenticar las copias de los documentos oficiales emitidos por el Gobierno Regional de Loreto.
- j) Velar permanentemente por la adecuada conservación y protección del archivo activo y pasivo del Gobierno Regional.
- k) Proponer normas y procedimientos archivísticos y de seguridad y custodia de la documentación.
- k) Brindar asesoramiento especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de administración.

06.2.7 Oficina Ejecutiva de Recaudación

Artículo 91°.- La Oficina Ejecutiva de Recaudación, es un órgano de la Oficina Regional de administración encargado de recaudar y administrar las rentas, así como los tributos regionales aprobados por ley a su favor, en el marco de la reforma tributaria y política de descentralización fiscal.

Artículo 92°.- La Oficina Ejecutiva de Recaudación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer iniciativas legislativas para la reforma del Sistema Tributario de la Región
- b) Centralizar la recaudación que por distintos conceptos ingresan al erario regional.
- c) Evaluar y proponer acciones correspondientes a esta materia.
- d) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de administración.



Sub Capítulo III

06.3 Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación

Artículo 93°.- De la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, es un órgano de Apoyo del Gobierno Regional de Loreto, que se encarga de asegurar la provisión de los servicios informáticos, relacionados a infraestructura tecnológica y sistemas informáticos, así como brindar atención adecuada a las solicitudes de usuarios según lineamientos, establecidos por la Institución, en el Plan de Sistemas, Directivas, Reglamentos y otros; para contribuir con la integración de los diversos procesos y servicios que brinda la institución, a través de la sede central, órganos desconcentrados, descentralizados y otros a nivel regional.

Artículo 94°.- La Oficina Regional de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y sustentar a la Alta dirección y al Gobernador Regional el Plan Estratégico Informático y el Plan Operativo Informático anual, y realizar el

seguimiento a su cumplimiento, asegurando que las acciones de la oficina estén alineados al logro de los objetivos institucionales.

- b) Participar y/o Evaluar el diseño y ejecución de proyectos relacionados directa o indirectamente a infraestructura tecnológica y sistemas informáticos, que sean promovidos por otras áreas de la institución, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- c) Revisar y aprobar el cronograma de atención a las áreas internas y externas de la institución para garantizar la continuidad y calidad de los servicios informáticos y el soporte a usuarios de los sistemas de información en todas las sedes de la institución.
- d) Proponer e impulsar el diseño y/o rediseño de los procesos institucionales, mediante el empleo estratégico de la Infraestructura Tecnológica y los Sistemas Informáticos, para la optimización e integración de los servicios institucionales.
- e) Revisar periódicamente la normativa que de manera directa e indirecta involucre infraestructura tecnológica y sistemas informáticos a fin de sustentar convenios, directivas y/o lineamientos para normar, estandarizar y mejorar los servicios informáticos.
- f) Recomendar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y Comunicaciones– TIC's para mejorar los servicios institucionales, sustentados en informes técnicos, estándares y otros; que tomen en cuenta las distancias, geografía, clima y otros de la región Loreto.
- g) Aprobar instructivos para normar, estandarizar y mejorar las actividades desarrolladas por las oficinas ejecutivas que integran esta oficina regional.
- h) Representar al Gobierno Regional de Loreto en eventos y reuniones en temas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC's, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, a través de la jefatura o de sus oficinas ejecutivas correspondientes.
- i) Otros que le asigne Alta Dirección y el Gobernador Regional.



Artículo 95°.- La Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Oficina Ejecutiva de Investigación Tecnológica, Seguridad Informática y Telecomunicaciones
- b) Oficina Ejecutiva de Ingeniería de Procesos, Desarrollo de Software y Gobierno Electrónico.
- c) Oficina Ejecutiva de Producción y Soporte.

06.3.1 Oficina Ejecutiva de Investigación Tecnológica, Seguridad Informática y Telecomunicaciones

Artículo 96°.- Oficina Ejecutiva de Investigación Tecnológica, Seguridad Informática y Telecomunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Investigar y analizar las tecnologías de información existente y emergente, para evaluar la utilidad e impacto que tendría su implementación en la institución.
- b) Seleccionar las tecnologías, productos y herramientas informáticas que optimicen el proceso de desarrollo de sistemas de información.
- c) Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de tecnologías e infraestructura informática y de telecomunicaciones requeridas, con la finalidad que se encuentren alineadas con la infraestructura tecnológica establecida.
- d) Centralizar y administrar los requerimientos de capacitación del personal de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación
- e) Proponer los lineamientos de arquitectura de aplicaciones e infraestructura informática y de telecomunicaciones a ser empleados para el desarrollo de sistemas de información.
- f) Apoyar y centralizar los requerimientos de adquisición de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información, para alinearlos con la infraestructura tecnológica establecida.
- g) Custodiar la información Digitalizada de la Oficina de Investigación Tecnológica de los procesos de adquisición de bienes y servicios, para contar con un archivo electrónico que permita la búsqueda y tener copia de seguridad de los procesos.
- h) Elaborar, proponer, actualizar y supervisar la implantación de las políticas, procedimientos y normas de seguridad informática incluidos los planes de contingencias, con la finalidad de asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información institucional.
- i) Atender los incidentes de seguridad informática reportados por los usuarios a fin de identificar su causa y proponer soluciones que minimicen los posibles daños.
- j) Efectuar el análisis de riesgo de los activos informáticos para identificar los procesos críticos y determinar las brechas de seguridad que permitan la formulación de proyectos orientados a la mejora de la seguridad.
- k) Proponer y ejecutar los planes de revisiones de cumplimiento de la normatividad de seguridad informática a fin de identificar las no conformidades de cumplimiento para notificar y/o evaluar las acciones correctivas necesarias.
- l) Aprobar la formulación de nuevos proyectos y soluciones de seguridad informática relacionada a la plataforma tecnológica y los sistemas de información, así Como de los instructivos relacionados a estos, con la finalidad de mitigar las vulnerabilidades detectadas e incrementar los niveles de seguridad.
- m) Revisar y autorizar los esquemas de seguridad informática propuestos, a fin de mejorar la seguridad de la plataforma informática y de los sistemas de información.



- n) Investigar las nuevas formas de intrusión y presentar las propuestas de solución con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad de la información.
- o) Informar el incumplimiento de la normatividad de seguridad informática, a fin de que la Jefatura inmediata involucrada tome conocimiento del incumplimiento y adopte las medidas correctivas.
- p) Gestionar las suspensiones y/o cancelaciones de las cuentas de usuarios que evidencien mal use de los servicios informáticos, a fin de impedir acciones no autorizadas.
- q) Emitir opinión y/o recomendación respecto a las consultas de accesos a la plataforma tecnológica y los sistemas informáticos no contemplados en las normas vigentes, así como, de la configuración de nuevos atributos de seguridad, a fin de proporcionar y/o recomendar accesos seguros.
- r) Gestionar la respuesta a las observaciones de la Oficina de Control Interno sobre aspectos de seguridad de la información, con la finalidad de poner en conocimiento las acciones iniciadas o implementadas.
- s) Garantizar la disponibilidad de los servicios de los ambientes de prueba que permitan simular, las distintas plataformas existentes en producción, en las pruebas de los sistemas desarrollados para la institución.
- t) Validar y verificar el instructivo de instalación de las aplicaciones, si cumplen con los estándares definidos, con el propósito de asegurar su instalación en el ambiente de pruebas.
- u) Configurar y mantener actualizados los ambientes de prueba de las distintas plataformas sobre los que se ejecutan los sistemas en producción.
- v) Actualizar y Controlar las versiones de cada uno los componentes que se actualizan en el ambiente de pruebas, con el propósito de identificar las modificaciones realizadas a fin de restaurarlos si fuera necesario.
- w) Administrar y mantener la plataforma de telecomunicaciones institucional: Redes de datos, voz, video, internet, extranet y red perimetral para atender los requerimientos de conectividad de las aplicaciones y servicios institucionales.
- x) Instalar, implementar y configurar los equipos y servicios de telecomunicaciones que conforman la infraestructura de redes corporativa para elevar la calidad del servicio continuo.
- y) Proponer a la Oficina Regional las especificaciones técnicas para los bienes o servicios de telecomunicaciones de la institución, para garantizar la adquisición de equipos y servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la necesidad de la institución.
- z) Elaborar y presentar a la oficina regional los informes de conformidad técnica por los servicios y/o adquisición de equipamiento de proveedores de telecomunicaciones, redes y seguridad de redes, para el aseguramiento del cumplimiento del contrato.



06.3.2 Oficina Ejecutiva de Ingeniería de Procesos, Desarrollo de Software y Gobierno Electrónico

Artículo 97°.- Oficina Ejecutiva de Ingeniería de Procesos, Desarrollo de Software y Gobierno Electrónico, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y difundir el Plan de Sistemas luego de su presentación y posterior aprobación por la oficina regional, para facilitar el despliegue de los objetivos y estrategias.
- b) Elaborar el informe de resultados del Plan de Sistemas y de Gestión de la Oficina Regional, midiendo los resultados a través de indicadores de gestión y proponer las acciones para la mejora del desempeño de la oficina regional, consolidando la información de sus diversas oficinas, a fin de apoyar la gestión estratégica de la oficina regional.
- c) Proponer metodologías e instructivos relacionados a los procesos de sistemas, para normar y asegurar el mejoramiento del desempeño de las actividades de la institución.
- d) Supervisar el cumplimiento del uso de las metodologías, así como el empleo de los estándares establecidos, para contribuir a incrementar la calidad de los sistemas de información desarrollados por la oficina regional.
- e) Asesorar en materia metodológica, procedimental y de gestión a la Oficina Regional y otras dependencias por encargo de esta, a fin de distribuir el conocimiento estandarizado en materia informática.
- f) Gestionar el portafolio de proyectos de la oficina regional, para brindar información del avance en la ejecución de los mismos y proponer mejoras en el proceso de desarrollo de sistemas de información, para contar con un sistema de información de calidad.
- g) Administrar la arquitectura de procesos, datos y de aplicaciones de la institución así como las versiones de los mismos, para asegurar que los sistemas de información de la Institución estén completos e integrados.
- h) Capacitar, en metodologías y estándares, al personal de la oficina regional para incrementar las competencias de los participantes en el proceso de desarrollo de sistemas de información.
- i) Investigar nuevas metodologías y buenas prácticas relacionadas a los sistemas de información, para su incorporación en los procesos de la oficina regional.
- j) Elaborar presentaciones multimedia interactivas de los sistemas de información, según los requerimientos de capacitación de los usuarios, a fin de asegurar el aprendizaje.
- k) Realizar las actualizaciones sobre páginas planas en el Portal, Intranet y Extranet, para atender los requerimientos de los usuarios.
- l) Realizar publicaciones de los comunicados en el Portal, Intranet y Extranet de acuerdo a lo requerido por los usuarios a fin de atender los requerimientos de los usuarios.



- m) Elaborar el diseño grafico del Portal, Intranet y Extranet, a fin de atender los requerimientos de los usuarios.
- n) Proponer mejoras en el diseño de las páginas del Portal, Intranet y Extranet, a fin de facilitar el acceso y búsqueda de información de parte de los usuarios.
- o) Asesorar a los directivos de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Institución en materia de su competencia, apoyando el planeamiento estratégico, para lograr el desarrollo del gobierno electrónico en la entidad.
- p) Establecer los lineamientos, políticas, modelos, estrategias y desarrollo de soluciones que integren el mejoramiento de procesos, la gestión del conocimiento, la aplicación tecnológica y el desarrollo del capital intelectual, para aplicar las políticas y planes institucionales, en materia de gobierno electrónico.
- q) Coordinar los esfuerzos y participar en los proyectos de gobierno electrónico en el Gobierno Regional de Loreto, para lograr su desarrollo.
- r) Monitorear el desarrollo de los planes e iniciativas relacionadas al gobierno electrónico y evaluar el éxito de la implementación de los lineamientos, políticas y estrategias establecidas en este sentido, para sugerir medidas de corrección o mejoramiento Institucional.
- s) Investigar tendencias sobre gobierno electrónico y aplicaciones tecnológicas en materia de modernización organizacional y del Estado, para mantener actualizadas las definiciones y normas que la Institución establece en esta materia.
- t) Presentar temas y propuestas institucionales en las diversas instancias del Gobierno Regional de Loreto, sobre aspectos relacionados al gobierno electrónico, para desarrollar la imagen y la influencia Institucional entre las comunidades de interés relacionadas.
- u) Formular propuestas de los contenidos de los proyectos e informes de las diversas dependencias del Gobierno Regional, en materia de gobierno electrónico, para contribuir en articular, desarrollar el conocimiento y difundir los conceptos, principios e iniciativas centrales en esta materia, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las diversas áreas de la entidad.

06.3.3 Oficina Ejecutiva de Producción y Soporte

Artículo 98°.- Oficina Ejecutiva de Producción y Soporte, es la unidad orgánica encargada de Administrar la infraestructura tecnológica existente, tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar la disponibilidad de los diferentes sistemas informáticos y bases de datos implementadas, en concordancia con las normas de seguridad establecidas.
- b) Monitorear el adecuado funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la institución.



- c) Diseñar y/o Proponer el crecimiento vertical u horizontal tanto de infraestructura informática como de los sistemas informáticos.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento de los contratos sobre adquisiciones y servicios informáticos, de acuerdo a las especificaciones y bases, para garantizar la continuidad de los servicios de plataforma tecnológica, en coordinación con áreas involucradas.
- e) Diseñar, revisar y actualizar periódicamente los procedimientos de trabajo relacionados a los procesos de administración de la infraestructura tecnológica, soporte a usuarios y desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos a fin de optimizarlos.
- f) Proponer la integración de mecanismos para dar cumplimiento al proceso de control regulado por la normatividad del control interno, que incluyan la infraestructura tecnológica y módulos de los sistemas informáticos,.
- g) Monitorear, de forma periódica, la operatividad de las diferentes áreas de la institución en el uso de las soluciones informáticas implementadas, a través de reportes de incidencia por área, tipo de equipos, tiempo de respuesta, etc.
- h) Gestionar la asistencia técnica de equipos microinformáticos y software base adquiridos por la institución, a fin de asegurar su operatividad.
- i) Implementar mecanismos para medir la satisfacción del usuario respecto del uso de la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos, a fin de mejorar el servicio brindado.
- j) Otras que le asigne el jefe de la Oficina Regional.



Sub Capítulo IV

06.4 Oficina Regional de Ejecución Coactiva

Artículo 99°.- La Oficina Regional de Ejecución Coactiva, es un órgano de apoyo del Gobierno Regional de Loreto que depende de la Gerencia General Regional, encargado de realizar los actos de ejecución Coactiva, con las atribuciones y facultades que le otorga la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 100°.- Son funciones de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva las siguientes:

- a) Ejecutar y ejercer diligentemente las acciones de ejecución coactiva existentes en la Sede Central y en las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Loreto, a través del Ejecutor Coactivo, con la colaboración del Auxiliar Coactivo, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución Coactiva para su aprobación.
- c) Proponer la aplicación de tasas, derechos, multas y otros relacionados a servicios públicos de su competencia.

- d) Cumplir con las demás funciones que se establezcan por Ley en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Gerencia General Regional.

Sub Capítulo V

06.5 Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales

Artículo 101°.- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, es el órgano que depende directamente de la Gerencia General Regional encargado de administrar racionalmente el Pool de Maquinarias, Equipos Pesados, Vehículos Menores y Fluviales de la Institución, formulando cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su permanente operatividad; así como normas que el control y buen uso de los mismos.

Artículo 102°.- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de políticas y normas sobre diversos aspectos que dicte el Gobierno Regional de Loreto.
- b) Administrar a través de cronogramas de mantenimiento la operatividad y uso de los diferentes tipos de vehículos, para brindar el servicio y uso de los diferentes tipos de vehículos, para brindar el servicio a todos los órganos que lo requieran.
- c) Programar, coordinar y supervisar las actividades diarias del uso de los vehículos menores, equipos, maquinaria pesada y unidades fluviales.
- d) Formular y evaluar el Plan Operativo institucional anual.
- e) Formular el cuadro de necesidades, previendo los repuestos e insumos necesarios y adecuados que garanticen la operatividad eficiente de los vehículos menores, fluviales, equipos y maquinaria pesada, así como los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la oficina, para ser incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Gobierno Regional de Loreto.
- f) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la programación y ejecución de cursos de capacitación y actualización para el personal técnico y administrativo de la oficina.
- g) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.



CAPÍTULO VII

07 ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 103°.- Los Órganos de Línea del Gobierno Regional de Loreto son los responsables de la ejecución de las políticas regionales plasmadas en los planes institucionales como son el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico y los Planes Sectoriales, en materia de desarrollo económico, social, infraestructura y preservación del medio ambiente, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Dependen directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 104°.- Son Órganos de Línea del Gobierno Regional de Loreto:

- a) La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- b) La Gerencia Regional de Desarrollo Social
- c) La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana
- d) La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
- e) La Gerencia Regional de Infraestructura
- f) Autoridad Regional Ambiental – ARA LORETO
- g) La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas
- h) El Archivo Regional de Loreto
- i) Fondo de Desarrollo de Loreto – FONDELOR

Sub Capítulo I

07.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Artículo 105°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el órgano de línea del Gobierno Regional encargado de formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional aplicables a las actividades productivas, extractivas y de transformación. A nivel regional, ejerce funciones específicas en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura y otros de carácter económico promoviendo su competitividad y el incremento de la productividad.

Artículo 106°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

- a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de promoción de los sectores productivos de alcance regional.
- b) Estudiar y proponer normas que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas dentro del marco de promoción de la libre competencia.
- c) Fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías.
- d) Promover la calidad, la competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y el incremento de la demanda de servicios tecnológicos.
- e) Formular el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y el Programa de Competitividad Regional y someterlo al Consejo Regional para su aprobación.
- f) Conducir el proceso de Promoción de la Inversión Privada
- g) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas.
- h) Ejercer la gestión estratégica de la competitividad y productividad regional.
- i) Formular y promover proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada.
- j) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas sectoriales en materia agraria, comercio exterior, turismo, industria, pesquería, producción acuícola, energía y minas de la Región, en concordancia con las políticas nacionales.



- k) Otras funciones que le sean asignadas dentro del marco de sus competencias.

Artículo 107°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con unidades orgánicas y son las siguientes:

- a) Subgerencia de Promoción de Inversiones
- b) Subgerencia de Promoción Comercial.
- c) Dirección Regional de Agricultura.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

07.1.1 Subgerencia de promoción de Inversiones

Artículo 108°.- Son funciones de la Subgerencia de Promoción de Inversiones.

- a) Elaborar el registro de la sociedad civil organizada en el campo de su competencia (agraria, pesquería, micro y pequeñas empresas, sectores comunales, comunidades indígenas).
- b) Elaborar el diagnostico de la capacidad de la oferta de los productos agropecuarios de la región.
- c) Elaborar y evaluar proyectos de producción y desarrollo.
- d) Elaborar y proponer normas y directivas para la promoción de las inversiones de desarrollo regional.
- e) Conformar la mesa de inversión en los campos de incidencia.
- f) Organizar y promover eventos de gestión empresarial.
- g) Establecer mecanismos de difusión para motivar, publicar, e informar los objetivos metas, logros y acciones del Gobierno Regional en materia de Promoción de Inversiones.
- h) Formular y Monitorear programas, convenios y proyectos de inversión privada.
- i) Participar en la formulación y elaboración del Plan integral de desarrollo regional en el campo de su competencia.
- j) Participar en evento de capacitación en eventos de Promoción de Inversiones.
- k) Asesorar a la gerencia en los requerimientos técnicos que soliciten.
- l) Proponer lineamiento apropiados para el desarrollo de las inversiones en la región.
- m) Elaborar el banco de proyectos de Inversión para el sector privado.

07.1.2 Subgerencia de Promoción Comercial

Artículo 109°.- Son funciones de la Subgerencia de Promoción Comercial

- a) Elaborar el registro actualizado y vigente de los sectores de incidencia (comercio, turismo, artesanía y producción).
- b) Acceder al registro nacional e internacional de los sectores potenciales disponibles a comercializar.



- c) Elaborar el diagnostico de capacidad de oferta y demanda de productos potenciales comercializables.
- d) Establecer la priorización de los productos viables de comercialización.
- e) Conformar y dirigir las mesas de negocios de los productos comercializables.
- f) Conformar y proponer comités consultivos.
- g) Formular y elaborar proyectos productivos y de desarrollo de acuerdo a su competencia.
- h) Organizar eventos de marketing integral a los sectores interesados.
- i) Elaborar y proponer normas y directivas de promoción comercial.
- j) Promover la conformación de centros pilotos.
- k) Promover la participación organizadas de los ejes productivos y de servicios en las ferias nacionales e internacional.
- l) Participar en la formulación, elaboración del Plan integral en los campos de su competencia. Formular y monitorear el programa de competitividad regional.
- m) Conformar, organizar a nivel regional núcleos de promoción de capacidad de la oferta comercial.
- n) Brindar asesoramiento a la gerencia en los requerimientos que soliciten.
- o) Evaluar las actividades programas con la participación de los agentes de desarrollo.
- p) Elaborar boletines y documentos de promoción comercial.

07.1.3 Dirección Regional de Agricultura



Artículo 110°.- La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia agraria a nivel regional, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales.

Mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados con el sector. En el nivel central mantiene relaciones técnico normativa con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 111°.- Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura:

En Materia de Agricultura

- a) Formular, aprobar y supervisar los planes y políticas en materia agraria en la región, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las medidas de promoción de desarrollo rural de parte de las municipalidades.
- b) Impulsar el incremento de la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa, en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales y nacionales.
- c) Analizar el desempeño del financiamiento y su incidencia en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

- e) Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional a base de los resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector.
- f) Efectuar seguimiento de proyectos de inversión pública del sector agrario en el ámbito regional, según normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g) Organizar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública de ámbito regional.
- h) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- i) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- j) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- k) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, así como de mejoramiento de riesgo, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- l) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, integrada a la red de información provincial y distrital, y enlazada con el sistema nacional de información agraria.
- m) Apoyar el financiamiento privado a las empresas y organizaciones de la región, priorizando aquellas orientadas a la exportación.
- n) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y/o Organizaciones de la región, con énfasis en los micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- o) Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial, mediante alianzas estratégicas, mesas de diálogo y concertación público -privado, eventos de capacitación en planeamiento y gestión, eventos de capacitación en planeamiento y gestión, evaluación de siembras y cosechas de campaña agrícolas, y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel regional, entre otras.
- p) Planear, supervisar y controlar en coordinación con las entidades pertinentes, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria de desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- q) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- r) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- s) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- t) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivo nativos y otras especies de ganadería regional.
- u) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas.
- v) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.



07.1.4 Dirección Regional de la Producción

Artículo 112°.- La Dirección Regional de la Producción, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de dirigir y supervisar las políticas regionales en materia de Industria y Pesquería, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales.

Promueve las actividades de extracción, transformación y acuicultura, de recursos hidrobiológicos, así como a las actividades productivas a nivel regional. Se encarga también de la promoción y fomento de las cooperativas como un mecanismo para promover el desarrollo económico y social de la región, así como de la promoción de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), en concordancia con la Ley 29271.

Mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, con organismos públicos y privados de la región, y con los involucrados con el sector. En el nivel central mantiene relaciones técnico normativas con el Ministerio de la Producción.

Artículo 113°.- Son funciones de la Dirección Regional de la Producción, las siguientes

En Materia de Industria

- 
- a) Formular, dirigir, y supervisar los planes y políticas en materia de Industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos en productividad y competitividad regional, a efectos de mejorar el nivel actual de las unidades económicas en materia de industria, a través de capacitación, provisión de información y transferencia de tecnología.
 - c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - d) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos en materia de industria e impulsar la provisión de servicios financieros del sector privado a las empresas y organizaciones sociales de la región, con énfasis en las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - e) Desarrollar, implementara y poner a disposición de la población sistemas de información relevantes y útil para las empresas y organizaciones de la región, en materia de industria.
 - f) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

En Materia de Pesquería

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de pesquería y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover y controlar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero, según políticas y normas del sector, con excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de los insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas de acuerdo a la ley de la materia.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección de los recursos microbiológicos y del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- j) Dictar las medidas correctivas y sancionar las faltas de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- k) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

En Materia de Cooperativas y MYPES

- a) Formular, dirigir y supervisar planes y políticas de promoción y fomento de las cooperativas como un mecanismo para promover el desarrollo económico y social de la región, así como de la promoción de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Diseñar o perfeccionar para su aplicación en la región, de mecanismos a favor de las cooperativas y MYPES, en materia de acceso a los servicios de desarrollo empresarial, a los servicios financieros y a los mercados.
- c) Promover mecanismos que facilitan la inversión en tecnología a efectos de mejorar el nivel de competitividad de las cooperativas y MYPES, así como impulsar y supervisar el cumplimiento de la normatividad de fomento a la formalización de las MYPES, a través de la simplificación de los diversos procedimientos en los sectores y en las Municipalidades Regionales.
- d) Otras funciones afines que correspondan según normatividad de materia.



07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas

Artículo 114°.- La Dirección Regional de Energía, Mina, es un órgano de línea del Gobierno Regional La Libertad, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de energía, minas e hidrocarburos a nivel regional. Mantiene relaciones técnico-normativo del Ministerio de Energía y Minas y de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados en el sector.

Artículo 115°.- La Dirección Regional de Energía y Minas ejerce las siguientes funciones:

En Materia de Energía e Hidrocarburos

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- c) Inventariar los recursos energéticos e hidrocarburos de la región.
- d) Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos.
- e) Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región.
- f) Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- g) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- h) Evaluar y aprobar de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV.
- i) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasocentros).
- j) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30 MW.)



En Materia de Minería

- a) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.
- b) Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (MINTRA) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.
- c) Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.
- d) Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.
- e) Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a la Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.
- f) Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.

- g) Expedir autorización de Plan de minado de canteras de materiales de construcción, así como de operación de concesión y beneficio de minerales del productor minero artesanal.
- h) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.
- i) Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.
- j) Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
- k) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- l) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- m) Procesar y analizar la información estadística sobre las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- n) Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
- o) Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.
- p) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.



07.1.6 Dirección Regional de Comercio, Exterior, Turismo y Artesanía

Artículo 116°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y artesanía tiene las siguientes funciones.

En Materia de Comercio Exterior

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

En Materia de Turismo:

- a) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- b) Organizar y conducir las actividades de promoción turística en la Región Loreto, en coordinación con las Municipalidades y las Organizaciones de la actividad turística.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Diseñar y promover circuitos turísticos que pueden convertirse en ejes del desarrollo regional.
- e) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico de la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- f) Llevar y mantener actualizado los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional.
- g) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional y la declaración de eventos de interés turístico regional.
- h) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, efectuar campañas de conciencia turística, e impulsar la capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- i) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región Loreto; así como coordinar con las Municipalidades la aplicación de las sanciones que correspondan.
- j) Promover el Desarrollo Turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- k) Recomendar la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

En Materia de Artesanía

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y la productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región.



- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) l) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- m) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

Sub Capítulo II

07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo 117°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea del Gobierno Regional encargado de ejercer funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.



Artículo 118°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en la región, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales, de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

- g) Formular y ejecutar políticas concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Conducir, ejecutar, formular, evaluar, dirigir y administrar en la Región, los planes y políticas de salud en todos sus niveles, en concordancia con la política nacional.
- j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 119° La Gerencia Regional de Desarrollo Social cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza y son las siguientes:

- a) Subgerencia de Programas Sociales.
- b) Subgerencia de Promoción Cultural.
- c) Subgerencia de Desarrollo Comunal.
- d) Sub Gerencia de Deportes
- e) Aldea Infantil de Santa Mónica
- f) Dirección Regional de Educación
- g) Dirección Regional de Salud.
- h) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- i) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



07.2.1 Subgerencia de Programas Sociales

Artículo 120°.- La Sub Gerencia de Programas Sociales, es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, encargada de ejecutar programas y proyectos a favor de niños, jóvenes, adultos, de la tercera edad; madre-niño, personas discapacitados, etc. Coordinando y concertando su accionar con los sectores, municipios y sociedad civil organizada.

Artículo 121°.- La Sub Gerencia de Programas Sociales, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, con énfasis en la calidad de los

servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.

- c) Formular política, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar políticas aplicadas al desarrollo social de la región.
- h) Formular y ejecutar políticas concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

07.2.2 Subgerencia de Promoción Cultural

Artículo 122°.- La Subgerencia de Promoción Cultural, es el órgano encargado de promover la cultura y la educación, la investigación, conservación, protección y participación ciudadana en su valorización. Asimismo, conduce y organiza el sistema de comunicación e información y proyecta una imagen institucional positiva ante la comunidad.

Artículo N° 123°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción Cultural:

- a) Normar, proponer, planificar, diseñar, promover, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Reconocer, proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales de la población regional.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional.
- d) Formular y ejecutar políticas y planes orientados a la creación puesta en valor y difusión de bienes culturales y a la protección de la propiedad intelectual individual y colectiva, así como al desarrollo de las actividades artísticas, y de recreación y, a la promoción de asociaciones y gremios culturales.
- e) Diseñar, aprobar y evaluar políticas referidas a los contenidos, producción y difusión de comunicación y promover su responsabilidad social.
- f) Diseñar e implementar políticas y programas de alfabetización e interculturalidad en la región.
- g) Evaluar y supervisar las actividades y programas culturales.
- h) Representar y participar en eventos nacionales e internacionales.
- i) Realizar eventos regionales e nacionales.
- j) Integrar las comisiones multisectoriales vinculadas a temas culturales.
- k) Promocionar la actividad artística, literaria y patrimonial.
- l) Brindar capacitación y formación cultural.



m) Otros que le asigne la Gerencia Regional.

07.2.3 Subgerencia de Desarrollo Comunal

Artículo 124°.- La Subgerencia de Desarrollo Comunal, es un órgano de línea encargado de promover políticas y acciones de desarrollo con la participación activa de la comunidad que conlleven a reducir la pobreza, mejorar el nivel de vida, a través de la implementación de programas y proyectos de carácter social y productivo en el marco de la lucha contra la pobreza y la generación del empleo temporal.

Artículo 125°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Comunal

- a) Formular y proponer políticas en materia de desarrollo social que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población, en concordancia con la política nacional.
- b) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- c) Formular, proponer y desarrollar proyectos de inversión orientados al mejoramiento del nivel de vida de la población, la reactivación económica y el mejoramiento de la capacidad operativa.
- d) Formular, promover y desarrollar proyectos de inversión orientados al mejoramiento del nivel de vida de la población, la reactivación económica y el mejoramiento de la capacidad operativa.
- e) Promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento del entorno donde vive.
- f) Promover el empleo a través de la formación y asesoramiento de micro empresas.
- g) Apoyar las iniciativas productivas de la población mediante la gestión y asesoramiento de sus proyectos.
- h) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo comunal.
- i) Brindar capacitación a la población en aspectos productivos y transferencia de tecnologías.

07.2.4 Sub Gerencia de Deportes

Artículo 126°.- La sub Gerencia de Deportes es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de fomentar y promocionar la actividad deportiva, dinamizar la práctica deportiva ciudadana, relacionarse y colaborar con entidades y organismos deportivos, cooperar con entidades privadas que fomenten el deporte y coordinar eventos de carácter deportivo organizados por el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 127°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Deportes las siguientes:

- a) Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación Física regional.
- b) Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
- c) Formular, ejecutar y supervisar el Plan Regional del Deporte así como



- d) Supervisar su cumplimiento.
- e) Coordinar con el Consejo Regional del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- f) Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos de la región.
- g) Promover la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades a nivel regional
- h) Promover y coordinar con el Instituto Peruano del Deporte, los Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física a nivel regional
- i) Proponer la suscripción de convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel regional y nacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.
- j) Promover la ampliación e implementación de la infraestructura deportiva y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, auditiva, visual y mental.
- k) Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
- l) Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.
- m) Adquirir a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
- n) Formular y proponer estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local y regional
- o) Proponer la Creación de Centros de Alto Rendimiento en la región.
- p) Elaborar y proponer al Consejo Regional, a través de la Gerencia Regional iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local y regional
- q) Otras que le asigne la Gerencia Regional.



7.2.5 Aldea Infantil “Santa Mónica”

Artículo 128°.- La Aldea Infantil “Santa Mónica”, tiene por finalidad brindar, protección, amparo, alimentación, salud y educación a los niños más necesitados en estado de abandono y/o orfandad total o parcial, en caso de un proceso de captación de niños desamparados, menores de nueve años de edad, brinda transitoriamente la oportunidad de crecer en un ambiente de hogar buscando proporcionar al menor (niño(a) y adolescente) una formación integral, humana y cristiana, que le permita al concluir su ciclo de permanencia en la Aldea, integrarse al medio social del que ha sido excluido por abandono o por fallecimiento de sus padres.

Artículo N° 129°.- Son funciones generales de la Aldea Infantil "Santa Mónica":

- a) Efectuar el proceso de captación e internamiento del menor, previa evaluación del caso.
- b) Albergar en una vivienda independencia independiente y con familiar, a los niños captados para brindarles la debida atención en su formación integral durante su permanencia en la Aldea.
- c) Desarrollar programas de salud, nutrición, educación, psicológico, social y de recreación.
- d) Implementar actividades laborales con la población albergada, que permita una formación en el trabajo a través de la instalación de talleres, crianza de animales menores, biohuertos, etc.
- e) Captar y canalizar donaciones que contribuyan al logro de los objetivos en beneficio de la Aldea Infantil "Santa Mónica".
- f) Administrar los recursos financieros asignados y captados para el cumplimiento de los programas de acción preestablecido así como el mantenimiento de la infraestructura de la Aldea.

07.2.6 Dirección Regional de Educación

Artículo 130°.- La Dirección Regional de Educación, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de dirigir y supervisar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales y nacionales.

Mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio de Educación, y de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados en las actividades del sector.

Artículo 131°.- Funciones de la Dirección Regional de Educación

En materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de ciencia y tecnología de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- e) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- f) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del



sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

- g) Regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- h) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- i) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- j) Evaluar conjuntamente con los gobiernos locales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- k) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- l) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- m) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional
- n) Promover y difundir las manifestaciones culturales potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- o) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- p) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- q) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- r) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- s) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- t) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.



- u) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- v) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- w) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo educativo regional.
- x) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

07.2.7 Dirección Regional de Salud

Artículo 132°.- La Dirección Regional de Salud, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de dirigir y supervisar las políticas y planes en materia de salud a nivel regional.

Mantiene relaciones técnico-normativa con el Ministerio de Salud, y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados de la región involucrados con el sector.

Artículo 133°.- Son funciones de la Dirección Regional de Salud

En materia de Salud

- a) Formular, dirigir y supervisar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud y conducir el planeamiento estratégico institucional de los servicios y procesos, bajo su competencia.
- b) Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público y definir prioridades regionales para su aplicación, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios de nivel nacional.
- c) Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.
- d) Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- e) Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de la promoción de la salud en el marco de las políticas y normas nacionales.
- f) Formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Organizar, dirigir y gestionar sistemas de referencia y contra referencia, atención itineraria, servicio de apoyo al diagnóstico y tratamiento, y vigilancia epidemiológica.



- i) Otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, así como certificados de acreditación a los establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- j) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- k) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.
- l) Promover y desarrollar modelos de gestión de productos farmacéuticos afines, y de la atención farmacéutica.
- m) Registrar el inicio de actividades, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías y distribuidoras regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- n) Promover y preservar la salud ambiental de la región, en coordinación con las Municipalidades instituciones competentes.
- o) Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.
- p) Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional; y promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- q) Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.
- r) Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- s) Otorgar y controlar los registros sanitarios, relacionados a alimentos y bebidas, insecticidas y desinfectantes, rellenos sanitarios provinciales y vertimientos de aguas residuales.
- t) Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- u) Conducir la vigilancia y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- v) Adecuar y definir la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la región, según sus necesidades en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- w) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- x) Formular y aprobar la normatividad regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y cumplir la normatividad nacional en gestión de recursos humanos en salud.
- y) Evaluar periódica y sistemáticamente los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- z) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- aa) Monitorear y evaluar el proceso de investigación en salud.



- bb) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- cc) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

07.2.8 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Artículo 134°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de ejecutar y supervisar las políticas y planes en materia de vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito regional.

Mantiene relaciones técnico normativas con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados con las actividades que realiza.

Artículo 135°.- Son funciones de la Dirección Vivienda, Construcción y Saneamiento

En materia de vivienda y saneamiento

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica, en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- h) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad rural, con la participación e actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- i) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- j) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- k) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.



07.2.9 Dirección Regional de Trabajo y Promoción Del Empleo

Artículo 136°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de dirigir y supervisar las políticas y planes en materia de trabajo y promoción del empleo, a nivel regional.

Mantiene relaciones técnico-normativo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados de la región involucrados con las actividades del sector.

Artículo 137°.- Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

En materia de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y Sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- b) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- c) Promover el uso de los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje.
- d) Regular, simplificar y descentralizar los procedimientos laborales y en especial la conciliación, la mediación y el arbitraje, como mecanismos alternativos a la solución de los conflictos laborales.
- e) Convocar a la realización de extra procesos.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control, e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- g) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de derechos y beneficios sociales del trabajador en las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- h) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las normas de Modalidades Formativas Laborales y las denuncias sobre discriminación en las ofertas de empleo.
- i) Inspeccionar y verificar a las agencias privadas de empleo, y las empresas promocionales a efectos que cumplan con el porcentaje limitativo de trabajadores para tener la condición de empresa promocional.
- j) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- k) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.



- l) Diseñar estrategias y acciones que permitan la ejecución de políticas regionales de formación profesional y capacitación laboral para la inserción laboral.
- m) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los Procedimientos Administrativos que tratan sobre materias de trabajo promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- n) Autorizar la inscripción y renovación en el registro correspondiente, de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- o) Atender denuncias por incumplimiento de pago de derechos y beneficios laborales por parte de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral, así como por discriminación en las ofertas de empleo.
- p) Autorizar la inscripción y renovación en el registro correspondiente, de empresas promocionales para personas con discapacidad.
- q) Efectuar autorizaciones, modificaciones, duplicados y cierres del libro especial de convenios de modalidades formativas laborales, así como el registro y prórroga de estas modalidades.
- r) Autorización, registro y prórroga de convenios en jornada u horario nocturno.
- s) Efectuar el registro del Programa Anual y Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil, Plan de Actualización para la Reinserción Laboral, y de Agencias Privadas de Empleo.
- t) Otras funciones afines que correspondan según normatividad de la materia.

Sub Capítulo III

07.3 Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana

Artículo 138°.- La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar y monitorear las políticas y planes regionales en materia de seguridad ciudadana en el Departamento de Loreto, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman el Comité Regional de Seguridad ciudadana a través de la Secretaría Técnica. De acuerdo a Ley, el Gerente Regional de Seguridad Ciudadana asume la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

Artículo 139°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y monitorear las políticas y planes regionales en materia de seguridad ciudadana en el Departamento de Loreto,
- b) Asesorar al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto y al Comité Regional de Seguridad Ciudadana en materia de su competencia.
- c) Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana
- d) Formular y Proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana la Política Regional de Seguridad Ciudadana, para su validación y posterior aprobación por el consejo Regional.



- e) Formular y proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana el Plan Regional de Seguridad Ciudadana para su validación y su posterior aprobación por el Consejo Regional
- f) Integrar las Comisiones de Planeamiento y otras que se constituyan en materia de Seguridad Ciudadana.
- g) Promover y conducir programas de capacitación de autoridades de los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, sociedad civil organizada, colegios profesionales, etc. en asuntos y temas en materia de Seguridad Ciudadana.
- h) Implementar y tomar las acciones necesarias para el funcionamiento y operatividad del Comité Regional de Seguridad Ciudadana
- i) Aplicar normas y lineamientos técnico-normativos en materia de Seguridad Ciudadana, en el área de su competencia.
- j) Dirigir y coordinar las actividades técnico-normativas de la Gerencia
- k) Formular y proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana el Plan Estratégico para su ejecución y evaluación.
- l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana.
- m) Promover y conducir programas de capacitación de autoridades de los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, sociedad civil organizada, colegios profesionales, etc. en temas relacionados a Seguridad Ciudadana.
- n) Aplicar normas y lineamientos técnico-normativos en materia de Seguridad Ciudadana, en el área de su competencia.
- o) Coordinar con el comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) acciones en materia de su competencia, en concordancia con la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p) Elaborar y proponer directivas, circulares u otros documentos de planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución, control y evaluación necesarios para la optimización operativa y administrativa de la Gerencia y elevarlas al Comité Regional de Seguridad Ciudadana para su aprobación.
- q) Supervisar, controlar y coordinar el cumplimiento de las funciones, normas y procedimientos de las Sub Gerencias a su cargo.
- r) Formular y proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana para su aprobación, directivas internas para la administración de los recursos de la Gerencia Regional, monitoreando y supervisando su cumplimiento.
- s) Coordinar con la Contraloría General de la República los lineamientos a incluirse en las acciones de control, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.
- t) Constituir y administrar el observatorio Regional de Seguridad Ciudadana
- u) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Presidencia del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y/o por el Gerente General Regional.

Artículo 140°.- La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio de sus funciones cuenta con las siguientes unidades Orgánicas:

- a) Sub Gerencia de Políticas y Planes de Seguridad Ciudadana



- b) Sub Gerencia de Gestión de la Información
- c) Sub Gerencia de Gestión del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
- d) Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

7.3.1 Sub Gerencia de Políticas y Planes de Seguridad Ciudadana

Artículo 141°.- Es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana responsable de formular y proponer las políticas y planes regionales en esta materia en coordinación con el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, teniendo en consideración los intereses del Estado, las perspectivas de los diversos actores estratégicos y la realidad regional.

Artículo 142°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Políticas y Planes de Seguridad Ciudadana:

- a) Formular y proponer al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la política Regional en materia de Seguridad Ciudadana para su aprobación y su posterior ratificación por el Consejo Regional.
- b) Formular y proponer para su aprobación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) el Plan Estratégico de seguridad ciudadana vinculado y/o articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado y en base a los planes provinciales de seguridad ciudadana y su posterior aprobación por el Consejo Regional
- c) Ejecutar y Evaluar el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana
- d) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.

7.3.2 Sub Gerencia de Gestión de la Información

Artículo 143°.- La Sub Gerencia de Gestión de la Información es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana responsable de proporcionar la información que el Comité Técnico de Coordinación del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana le solicite al Comité Regional de Seguridad Ciudadana conformante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a colaborar con sus iniciativas y a hacerse representar en las instancias de coordinación y trabajo que este convoque.

Artículo 144°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de la Información:

- a) Promover el uso de la información para el seguimiento de los resultados de las intervenciones de las entidades involucradas en la materia, asegurando que la administración de la información estadística oficial en materia de seguridad ciudadana se realice en forma integrada, coordinada, racionalizada, en base a una normatividad técnica común y bajo la rectoría del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con sede en el departamento de Loreto.
- b) Establecer los indicadores y las fuentes de información en los distintos servicios de seguridad ciudadana, como la prevención de la violencia y el delito, el control y persecución de los mismos, la rehabilitación y reinserción



social y la atención a las víctimas, determinado por el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana.

- c) Coordinar con el Comité Técnico de Coordinación del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la información estadística en materia de seguridad ciudadana, asegurando su calidad, en cumplimiento de los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Estadística.

7.3.3 Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana

Artículo 145°.- El Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana es responsable de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el ámbito jurisdiccional del departamento de Loreto, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana, en coordinación con la policía nacional.

Artículo 146°.- Son funciones del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Solicitar, recabar y sistematizar la información oficial relevante para las políticas públicas de seguridad ciudadana que produzcan las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y otras que considere conveniente.
- b) Realizar, por lo menos una vez al año y en coordinación con el INEI, encuestas nacionales de opinión pública que midan la victimización, la evaluación de las instituciones que brindan servicios de seguridad ciudadana y la percepción de inseguridad.
- c) Realizar, en coordinación con el INEI, encuestas de opinión pública sobre manifestaciones específicas de la violencia y el delito, y sus posibles factores de riesgo, especialmente sobre la violencia familiar y de género, la violencia juvenil y escolar, el uso de armas, el consumo de alcohol y drogas y la deserción escolar.
- d) Realizar, en coordinación con el INEI, encuestas de opinión pública sobre aspectos específicos del funcionamiento de las instituciones que brindan servicios de seguridad ciudadana.
- e) Sistematizar la información producida sobre seguridad ciudadana para generar instrumentos geo referenciados.
- f) Analizar la información oficial y la producida a través de encuestas de opinión pública y formular recomendaciones de políticas públicas, a efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.
- g) Realizar estudios sobre las principales manifestaciones de la inseguridad, la violencia y el delito, sea de manera directa o encargándolos a instituciones universitarias o especializadas.
- h) Publicar y difundir la información, las encuestas de opinión pública y los estudios que produzca.
- i) Sistematizar las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana que puedan ser relevantes a fin de que sean conocidas, estudiadas y,



eventualmente, replicadas, previo proceso de adaptación y adecuación en los gobiernos locales provinciales y distritales.

7.3.4 Sub Gerencia de Gestión del Sistema Regional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

Artículo 147°.- La Sub Gerencia de Gestión del Sistema Regional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos los ámbitos y espacios del departamento de Loreto, priorizados y establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana, en coparticipación con los Gobiernos Locales.

Artículo 148°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Sistema Regional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones las siguientes:

- a) Proponer y Coordinar con los Gobiernos Locales, la instalación y operación del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en espacios y ámbitos priorizados por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- b) Programar las actividades para la instalación y operación del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana en el Plan Operativo Institucional.
- c) Supervisar, Monitorear y coordinar con los gobiernos locales, el funcionamiento y operatividad de los Sistemas de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana instalados en los espacios y ámbitos territoriales del departamento de Loreto.



Sub Capitulo IV

07.4 Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)

Artículo 149°.- La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), es un órgano de línea del Gobierno Regional Loreto, encargadas de articular con el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad – CONADIS, las Oficinas de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad de los gobiernos Locales, con las demás OREDIS y con las entidades del sector público y privado de la región.

Así mismo promueve la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios a cargo del Gobierno Regional de Loreto, que promueven la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, acorde con las políticas formuladas en materia de discapacidad por el CONADIS; con dependencia funcional de la Gerencia General Regional y está a cargo técnica y normativa del Consejo Regional de atención a las Personas con Discapacidad COREDIS.

Artículo 150°.- La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Capítulo X Oficinas en los ámbitos Regional y Local, Artículo 69, numeral 29.2, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para toma de conciencia respecto a la persona con discapacidad, el respecto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. Fortalecer el movimiento asociativo de las personas con discapacidad.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro de la Persona con Discapacidad.
- j) Otras funciones inherentes a la materia que le asigne el Gerente General Regional.

Artículo 151°.- La Oficina Regional de Atención a la Personas con Discapacidad (OREDIS), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Oficina Ejecutiva de Planes y Proyección Social
- b) Oficina Ejecutiva de Capacitación y Riesgo.



Sub Capítulo V

07.5 Gerencia Regional de Infraestructura

Artículo 152°.- La **Gerencia Regional de Infraestructura**, es el órgano de línea del Gobierno Regional responsable de la formulación de proyectos de inversión pública, ejecución, supervisión, liquidación de obras y entrega de la infraestructura a los sectores correspondientes; así como de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley.

Mantiene relaciones técnico-normativas con los Ministerios del Gobierno Nacional involucrados con sus funciones y relaciones de coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados de la región con afinidad funcional con las actividades que realiza.

Artículo 153°.- Son funciones y atribuciones de la Dirección Regional de Infraestructura las siguientes:

- a) Elaborar el Cuadro de Necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades en materias de su competencia
- b) Participar en la formulación del presupuesto participativo de la entidad y elaborar el Plan Operativo de los proyectos de Inversión Pública de su competencia.
- c) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión pública, de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Desarrollar, supervisar y controlar la ejecución de obras, bajo cualquier modalidad, según el Presupuesto Institucional del año fiscal, de acuerdo a los procedimientos técnico-normativos vigentes.
- e) Asesorar permanentemente a las Gerencias Sub Regionales para una mejor administración de los recursos destinados a la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa.
- f) Disponer el cumplimiento de las liquidaciones técnicas y financiera de las obras, así como la entrega oportuna a los sectores y otras entidades que corresponda, relacionadas con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes.
- g) Promover la capacitación permanente del personal profesional y técnico de la Gerencia y Sub Gerencias, en temas relacionados a las materias de su competencia.
- h) Prestar asistencias técnica, según disponibilidad en materia de ingeniería y arquitectura a entidades del sector público en general y grupos poblacionales debidamente organizados que lo requieran y/o soliciten.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- j) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas, emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezca los dispositivos legales sobre la materia.
- k) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- l) Dinamizar, evaluar, controlar y supervisar las acciones de las unidades orgánicas que conforman la Gerencia Regional de Infraestructura.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponde en materia de su competencia establecida por Ley.

Artículo 154°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas.



- a) Subgerencia de Estudios y Proyectos
- b) Subgerencia de Obras
- c) Subgerencia de Supervisión
- d) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

07.5.1 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

Artículo 155°.- La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de las acciones relacionadas con la formulación de estudios y proyectos de inversión pública, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la etapa de pre inversión, como Unidad Formuladora.

Artículo 156°.- Son funciones de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos:

- a) Participar en la identificación de Proyectos de Inversión de interés para el desarrollo departamental y regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b) Conducir y dirigir los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para que los estudios de pre inversión se formulen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
- d) Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el banco de proyectos, manteniéndola actualizada de acuerdo a la información registrada.
- e) Asesorar y apoyar a los gobiernos locales, entidades y organizaciones de base legalmente constituidas, en la orientación de la formulación de estudios de pre inversión en armonía con la estrategia y Plan de Desarrollo Regional de Loreto.
- f) Formular los términos de referencia de los estudios de pre inversión para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, de conformidad a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, vigentes.
- g) Mantener una estrecha coordinación con las demás unidades formuladoras sectoriales y de gobiernos locales para evitar duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la OPI.
- h) Las demás funciones asignadas por la normatividad vigente en materia de su competencia y otras acciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

07.5.2 Sub Gerencia de Obras

Artículo 157°.- La Subgerencia de Obras, es responsable de la elaboración de los expedientes técnicos de obras de infraestructura, de la ejecución y cierre de los proyectos de inversión pública y de su respectiva entrega definitiva al sector que corresponda de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.



Artículo 158°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Obras:

- a) Supervisar, revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los Expedientes Técnicos que se presenten por Ejecución Presupuestaria Indirecta o por encargo a elaborarlas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con cargo al financiamiento del Gobierno Regional de Loreto y/o por terceros.
- b) Conducir y dirigir en materia de su competencia, los procesos técnicos administrativos de la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa hasta el proceso de su liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para que los Expedientes Técnicos y ejecución de obras y entrega a las Entidades receptoras, se realicen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
- d) Proponer a través de informes, términos de referencia y datos básicos la información necesaria para la formulación de convenios, contratos u otros que sean necesarios.
- e) Participar en los procesos de selección para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras que deba realizar el Gobierno Regional de Loreto por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta u otros servicios.
- f) Apoyar a petición y por delegación en el seguimiento de la ejecución de obras por emergencia, ello bajo el monitoreo, conducción y coordinación de la Oficina Regional de Defensa Nacional e INDESA-Loreto, quien alcanzara los antecedentes como el grado, tipo de emergencia, expedientes técnicos y otros.
- g) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda.
- h) Dirigir y conducir la evaluación Expost de todos los proyectos de Inversión pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de los estudios de Prefactibilidad y Factibilidad, a través de una agencia independiente, en concordancia con los Numerales 28.2 y 28.3, Artículo 28 de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01.
- i) Las demás funciones asignadas por la normatividad vigente en materia de su competencia como Unida Ejecutora de los Proyectos d Inversión Pública y otras acciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

07.5.3 La Sub Gerencia de Supervisión

Artículo 159°.- La Subgerencia de Supervisión, es responsable de la conducción y coordinación de la supervisión externa de las obras por Contrata y/o Convenio hasta su respectiva liquidación tanto de las obras como de los servicios profesionales de la supervisión misma, así como del asesoramiento y control de obras encargadas por Ejecución Presupuestaria Directa.

Artículo 160°.- Son funciones de la sub Gerencia de Supervisión:



- a) Realizar el seguimiento de la supervisión externa o ejecutar la inspección de Proyectos de Inversión Pública y/o de las obras, bajo cualquier modalidad, del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con lo programado en el año presupuestal.
- b) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para una adecuada labor de supervisión externa o inspección en la ejecución y liquidación de obras dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
- c) Evaluar y reportar el avance físico de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, emitiendo los informes periódicos, recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado, hasta su liquidación final.
- d) Seguimiento a la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en coordinación con el consultor y ejecutor del proyecto de inversión.
- e) Programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar o inspeccionar y ejecutar las actividades de recepción y liquidación de los proyectos de inversión financiados por el Gobierno Regional de Loreto, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad del caso y según corresponda la modalidad de ejecución.
- f) Dirigir y conducir o realizar la evaluación Ex post de los proyectos de inversión pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un perfil, en concordancia con el Numeral 28.1, Artículo 28 de la Directiva N° 004-2007-EF/68.0.
- g) Las demás funciones asignadas por la normatividad vigente en materia de su competencia y otras acciones de la Gerencia Regional de Infraestructuras.

07.5.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



Artículo 161°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transporte y tránsito terrestre de personas y carga, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso a los mismos.

Mantiene relaciones técnico-normativo con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados con las actividades que realiza para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 162°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

En materia de Transportes

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura regional, no comprendida en la red vial nacional o rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, Nacional y extranjera en proyecto de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar los aeródromos, coordinando con la Dirección general de aeronáutica civil conforme a ley.
- d) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- e) Autorizar, supervisar, fiscalizar la gestión de actividades de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Emitir normas específicas de transporte y comunicaciones, con sujeción a lo establecido en la reglamentación nacional.
- h) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regularizaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- i) Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales en el ámbito regional.
- j) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- k) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- l) Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicios de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM de arqueo bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que prestan servicios de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorizaciones otorgada por el MTC.
- m) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.



Subcapítulo VI

7.6 Autoridad Ambiental Regional de Loreto – ARA LORETO

Artículo 163°.- La Autoridad Regional Ambiental de Loreto (en adelante ARA Loreto) es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de la flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto; que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto).

Mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio del Ambiente y con el Ministerio de Agricultura a través del Servicio Nacional Forestal y Fauna

Silvestre (SERFOR) como Autoridad Nacional Forestal, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Artículo 164°. – Son funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto), las siguientes:

- a) Formular, proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia ambiental, forestal y de fauna silvestre, conservación de los recursos naturales, gestión de la biodiversidad, adaptación y mitigación del cambio climático y de ordenamiento territorial, debidamente alineados a los instrumentos de gestión del nivel nacional que correspondan, en concordancia y articulación con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- c) Coordinar y supervisar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las normas de ámbito nacional.
- d) Gestionar la implementación y supervisar la correcta aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Promover, fomentar, controlar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas normas y regulaciones sobre la gestión y protección del ambiente en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR).
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales.
- h) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macroregiones en el marco de sus funciones.
- i) Establecer y aplicar sanciones administrativas, de acuerdo a las competencias y la normativa vigente, por la infracción de normas ambientales, áreas naturales protegidas, forestales y de fauna silvestre, en el ámbito del departamento de Loreto.
- j) Resolver en segunda instancia los recursos administrativos en materia de su competencia.
- k) Proponer la creación de las áreas de conservación regional, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- l) Administrar, gestionar y supervisar las áreas de conservación regional, conforme a los lineamientos administrativos, técnicos, normativos y las políticas de nivel nacional y regional sobre diversidad biológica y conservación de los recursos naturales.
- m) Reconocer los comités de gestión y organizaciones locales de vigilancia de los recursos naturales renovables, cuyo ámbito de acción sean las áreas de conservación regional de Loreto y sus zonas de amortiguamiento o influencia.



- n) Proponer, orientar y monitorear las actividades, Proyectos y programas para la compensación por servicios ecosistémicos en bosques naturales o áreas protegidas, de acuerdo a las competencias regionales.
- o) Promover y contribuir al cumplimiento de la regulación ambiental de actividades económicas y productivas en el ámbito del departamento de Loreto.
- p) Promover y proponer políticas regionales que impulsen el acceso equitativo a los recursos naturales a favor de comunidades nativas, tomando en consideración el enfoque de género y de interculturalidad, en coordinación con la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas y la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Loreto.
- q) Proponer, gestionar, ejecutar y supervisar las acciones de cooperación sobre los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente en el departamento de Loreto.
- r) Gestionar, administrar y realizar acciones de control y vigilancia sobre el Patrimonio Forestal y fauna silvestre departamental, para garantizar la conservación de los recursos naturales como los forestales, fauna silvestre servicios ecosistémicos, entre otros, así como el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- s) Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.
- t) Suscribir contratos de administración parcial o total en las áreas de conservación regional.
- u) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco normativo del manejo de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- v) Promover la participación del sector privado a través de las distintas modalidades e instrumentos previstos en la normativa pertinente.
- w) Formular lineamientos regionales y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en materia de su competencia.
- x) Presidir la Comisión Técnica para la Zonificación Ecológica Económica y Estudios Especializados; y, la Comisión de Coordinación Interna de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.
- y) Otras funciones que le asigne la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto o que estén establecidas por Ley.

Artículo 165°.- La ARA Loreto cuenta con cuatro (04) unidades orgánicas de línea y ocho (08) oficinas desconcentradas:

Unidades Orgánicas de Línea:

- a) Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental
- b) Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre
- c) Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica
- d) Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

Oficinas Desconcentradas:

- a) Oficina Maynas de la ARA Loreto - Iquitos



- b) Oficina Requena de la ARA Loreto - Requena
- c) Oficina Ucayali de la ARA Loreto - Contamana
- d) Oficina Loreto de la ARA Loreto - Nauta
- e) Oficina Ramón Castilla de la ARA Loreto - Caballococha
- f) Oficina Datem del Marañón de la ARA Loreto – San Lorenzo
- g) Oficina Alto Amazonas de la ARA Loreto – Yurimaguas
- h) Oficina Putumayo de la ARA Loreto – San Antonio del Estrecho

07.6.1 Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental

Artículo 166°.- La Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica de línea de la ARA Loreto, responsable de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas regionales en materia ambiental en el Departamento de Loreto, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de la ARA - Loreto.

Artículo 167°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, las siguientes:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas, estrategias, planes y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión ambiental, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la ARA Loreto.
- b) Liderar, ejecutar y monitorear las acciones de los procesos técnicos y legales en materia de gestión ambiental en el ámbito del departamento de Loreto, conforme al marco normativo vigente y en coordinación con las instancias vinculadas de nivel nacional, regional y local.
- c) Brindar asesoría técnica a las instancias y sectores del Gobierno Regional en lo relacionado a temas de gestión ambiental.
- d) Coordinar con las Direcciones Regionales Sectoriales y las Gerencias Sub Regionales para la gestión ambiental en el departamento de Loreto.
- e) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR – Loreto)
- f) Promover la educación, investigación, información y calidad ambiental en la región, incentivando la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno.
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en ámbito del departamento de Loreto.
- h) Imponer sanciones administrativas ante la infracción de normas ambientales, por delegación del titular del pliego, en concordancia con la normativa legal vigente, en el departamento de Loreto.
- i) Coordinar con la oficina regional de cooperación internacional, los mecanismos que viabilicen los proyectos que permitan alcanzar los objetivos de la política regional ambiental.
- j) Conducir el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión, conforme a las competencias y el marco normativo vigente.
- k) Emitir opiniones y propuestas técnicas relacionadas con la gestión ambiental en el Departamento de Loreto.



- l) Resolver en primera instancia administrativa los procesos técnico-legales que se generen con relación a la gestión ambiental en el Departamento de Loreto.
- m) Categorizar, evaluar y certificar Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión pública que ejecuta el Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las competencias y el marco normativo vigente.
- n) Actualizar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) del Ministerio del Ambiente y articularlo con el NODO ARA.
- o) Otras funciones que le asigne la Gerencia de la ARA Loreto o que estén establecidas por ley.

07.6.2 Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 168°.- La Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre es la unidad orgánica de línea de la ARA Loreto responsable de promover el desarrollo del sector forestal en el Departamento de Loreto, bajo un enfoque de competitividad y manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsable de ejercer las funciones específicas, establecidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de transferencia de funciones y competencias del Gobierno Nacional a los gobiernos regionales en materia agraria; depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de la ARA Loreto.

Artículo 169°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Proponer, formular y ejecutar políticas, estrategias, planes y/o normas técnicas y administrativas para el cumplimiento de las funciones en materia de su competencia, en coordinación con los demás órganos de línea de la ARA Loreto.
- b) Proponer, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y de la diversidad biológica en el Departamento de Loreto, en concordancia con las políticas nacionales.
- c) Establecer alianzas estratégicas y concertar con los agentes productivos y promover la inversión privada en el aprovechamiento, manejo sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- d) Generar, recopilar, actualizar y sistematizar la información de las actividades relacionadas a la gestión, administración, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control, garantizando el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en el departamento de Loreto.
- f) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento y/o conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre en el Departamento de Loreto, así como otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes conforme el art. 40° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- g) Actualizar, implementar y diseñar los indicadores de cumplimiento de la Política y la Estrategia Regional Forestal, articulado a los lineamientos de nivel nacional y los planes institucionales del Gobierno Regional de Loreto.



- h) Realizar acciones de control y vigilancia en las zonas de amortiguamiento o influencia de las áreas de conservación regional, a través de las oficinas desconcentradas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Imponer sanciones administrativas, de acuerdo a las competencias y la normativa vigente, por la infracción de normas forestales y de fauna silvestre, en el ámbito del departamento de Loreto.
- j) Emitir informe Técnico Legal vinculante para la resolución de los recursos administrativos en segunda y última instancia, en materia de su competencia.
- k) Reconocer los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en base a la propuesta de sus representantes, así como brindar las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento, de conformidad al artículo 22° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- l) Otras que le asigne la Gerencia de la ARA Loreto o que estén establecidas por ley.

7.6.3 Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica

Artículo 170°.- La Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica es la unidad orgánica de línea de la ARA Loreto responsable de contribuir al desarrollo sostenible del Departamento de Loreto, mediante el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos; priorizando su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional; depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de la ARA Loreto.

Artículo 171°.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, las siguientes:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos estrategias, y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión de las áreas de conservación regional, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas y agrobiodiversidad, servicios ambientales, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la ARA Loreto.
- b) Promover la elaboración y ejecución de estudios y programas de investigación, conducentes a conocer el estado situacional de la diversidad biológica de las ACR.
- c) Generar, recopilar, actualizar y sistematizar la información relativa al estado de la diversidad biológica de las ACR
- d) Gestionar, administrar, controlar y supervisar las Áreas de Conservación Regional – ACR que están comprendidas en la jurisdicción del departamento de Loreto en concordancia con los planes maestros, las políticas y normas de carácter regional y nacional, promoviendo la participación de todos los actores involucrados.
- e) Establecer lineamientos de políticas para la planificación, desarrollo e implementación de programas y mecanismos que promuevan la compensación por servicios ambientales en las áreas de conservación regional y sus zonas de amortiguamiento o influencia. En caso de



- bosques primarios, se procederá en coordinación con la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre.
- f) Aprobar proyectos de compensación ambiental presentados por personas naturales o jurídicas en el marco de responsabilidad corporativa social y ambiental.
 - g) Formular y proponer los expedientes para la creación de Áreas de Conservación Regional (ACR) en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, en armonía con la Estrategia Regional para la Gestión de ACR.
 - h) Supervisar y orientar los proyectos de conservación e investigación ejecutados por terceros en concordancia con los Planes Maestros de las ACR, las políticas y estrategias de conservación regional.
 - i) Establecer y ejecutar estrategias de sensibilización y concientización de diversos actores sobre la importancia de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
 - j) Participar en la elaboración de los documentos de gestión y procesos de categorización de las áreas naturales protegidas que corresponde al ámbito del departamento de Loreto.
 - k) Establecer, implementar y dar seguimiento a la aplicación de mecanismos financieros y no financieros que ayuden en la sostenibilidad financiera de las ACR.
 - l) Establecer mecanismos para promover la participación del sector empresarial como un aliado estratégico en el financiamiento de programas y/o proyectos de alto impacto para la conservación, uso sostenible y gestión de recursos de la diversidad biológica en ACR. Incluye la aprobación de incentivos, normas de promoción y fomento de la participación privada en el marco de sus competencias.
 - m) Promover la participación del sector privado, sector académico, pueblos originarios o indígenas, comunidades campesinas para la conservación, uso sostenible y gestión de los recursos de diversidad biológica en las ACR.
 - n) Diseñar y/o establecer incentivos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
 - o) Diseñar, elaborar y proponer tributos ambientales predeterminados para el financiamiento de actividades de gestión, conservación de las ACR.
 - p) Promover prácticas sustentables en materia de conservación y uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica utilizadas en los procesos productivos en ACR, a través de instrumentos económicos y normativos de conservación que contribuyan al desarrollo local.
 - q) Formular, evaluar y ejecutar programas y/o proyectos de inversión pública orientados al fortalecimiento del Sistema Regional de Conservación, fortalecimiento de la gestión de las ACR, mejoramiento o recuperación de la cobertura vegetal en ACR, de las funciones de los servicios ecosistémicos, puesta en valor de las ACR, aprovechamiento del recurso paisaje natural para fines turísticos, proyectos de desarrollo de capacidades productivas de compatibles con las ACR, entre otros.
 - r) Efectuar estudios económicos y planes de negocios sobre oportunidades de inversión en ACR involucrando al sector empresarial, sector académico, entre otros actores.



- s) Articular acciones para la promoción de inversiones de responsabilidad empresarial en ACR con otras unidades del Gobierno Regional, instituciones públicas del Gobierno Central, sector privado, sector académico, entre otros.
- t) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión, permisos otorgados y otras modalidades de aprovechamiento de recursos de la diversidad biológica en las ACR.
- u) Emitir opinión técnica vinculante sobre los instrumentos de gestión ambiental, proyectos de inversión pública o privada u otras modalidades de ejecución de actividades que repercutan sobre la conservación de los recursos naturales en el departamento de Loreto.
- v) Reconocer los comités de gestión y su organización interna en las áreas de conservación regional y sus zonas de amortiguamiento o influencia que apoyen en la conservación y gestión de las ACR.
- w) Suscribir convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y académicas, para colaborar en materia de sostenibilidad financiera en ACR.
- x) Coordinar y colaborar con otros órganos públicos e instituciones con competencia sobre conservación y uso sostenible de recursos naturales en áreas protegidas.
- y) Convalidar en vías de coordinación los comités de vigilancia comunal en las áreas de conservación regional y zonas de amortiguamiento o influencia, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre.
- z) Actuar como secretaría técnica en los procesos de consulta previa para la creación de las áreas de conservación regional – ACR .
- aa) Actuar como secretaría técnica en la conducción del Sistema Regional de Conservación – SRC.
- bb) Reconocer y respaldar los acuerdos locales sobre manejo de recursos naturales renovables de las comunidades ubicadas en las zonas de amortiguamiento o influencia de las áreas de conservación regional del departamento de Loreto.
- cc) Resolver en primera instancia los recursos administrativos en materia de su competencia.
- dd) Otorgar derechos de uso y aprovechamiento de recursos forestales, diferentes a la madera al interior de las áreas de conservación regional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Forestal y Fauna Silvestre.
- ee) Otras que le asigne la Gerencia de la ARA Loreto o que estén establecidas por ley



07.6.4 Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

Artículo 172°.- La Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales, es el órgano de línea de la ARA Loreto, responsable de la gestión, implementación y actualización de los instrumentos técnicos – normativos que orientan el cumplimiento de las políticas de uso y ocupación ordenada del territorio. Es la encargada de administrar e integrar los sistemas de información de relacionadas a la gestión del territorio, ambiental, conservación, biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, con el fin de proveer información precisa y actualizada para la toma de decisiones. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de la ARA Loreto.

Artículo 173°.- De las Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales, las siguientes:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas, estrategias, planes y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión del territorio y los datos espaciales, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la ARA Loreto.
- b) Generar, recopilar, actualizar y sistematizar la información de las actividades relacionadas a la gestión y administración en materia de ordenamiento territorial y datos espaciales.
- c) Elaborar y actualizar la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), Estudios Especializados (EE), Diagnóstico Integral del Territorio (DIT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT) como herramientas técnicas orientadoras para el uso sostenible del territorio, en concordancia con la política y normativa nacional que regula el ordenamiento territorial.
- d) Brindar el servicio de información del territorio sobre la base de los estudios de ZEE, EE, DIT y POT.
- e) Emitir opinión vinculante de nivel técnico-administrativo, que vinculen el cumplimiento de los lineamientos de política, objetivos y la toma de decisiones respecto al manejo y gestión del territorio y la protección del ambiente, sobre la base de la ZEE, EE, DIT y POT.
- f) Supervisar que las políticas, planes y proyectos públicos y privados, estén enmarcados de acuerdo a lo establecido en los estudios de ZEE, EE, DIT y POT los cuales deben aplicarse como instrumento orientador para el ordenamiento territorial del departamento de Loreto.
- g) Articular con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la elaboración del Diagnóstico Integral del Territorio (DIT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- h) Custodiar, administrar y monitorear los estudios de ZEE, EE, DIT y POT para el ordenamiento territorial del departamento de Loreto.
- i) Implementar como NODO de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Gobierno Regional de Loreto a la ARA Loreto, que permita la producción, obtención, uso y acceso de información georeferenciada de la información espacial que genere el ARA Loreto.
- j) Cumplir con las normativas y estándares regionales y nacionales aprobados en el marco de la infraestructura de los datos espaciales.
- k) Mantener actualizada la información espacial que genera la Autoridad Regional Ambiental y su respectiva publicación en el geoportal de la IDE, de acuerdo a la normativa y estándares vigentes.
- l) Mantener actualizada los documentos técnicos de producción de información cartográfica de la Autoridad Regional Ambiental.
- m) Articular el NODO ARA de la IDE del Gobierno Regional de Loreto con los sistemas de información a nivel nacional como el Sistema Nacional Forestal



y de Fauna Silvestre (SNIFF), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y otros sistemas de información sobre recursos naturales, gestión ambiental y territorial.

- n) Consolidar la información técnica cartográfica de los procesos de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales.
- o) Elaborar y actualizar los instrumentos y/o documentos técnicos para la recolección de información cartográfica en materia de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales.
- p) Ordenar la información espacial generada por la ARA Loreto cumpliendo con los estándares cartográficos y normas de la IDE, para la toma de decisiones.
- q) Diseñar el proceso de recopilación, manipulación, procesamiento y presentación de la base de datos espacial.
- r) Validar la información espacial generada de los procesos de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales para su incorporación en el NODO ARA.
- s) Actualizar, de acuerdo a la normativa y/o acuerdos, la información espacial de competencia de la ARA-Loreto.
- t) Otras funciones que le asigne la Gerencia de la ARA Loreto o que estén establecidas por ley.

Artículo 174°.- Las Oficinas desconcentradas son órganos operativos responsables de ejercer las funciones de la ARA Loreto en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de línea y de acuerdo a las necesidades y demandas de atención de servicios al ciudadano, en materia ambiental forestal. Tienen su sede en las capitales de cada provincia del departamento de Loreto, y dependen de la Gerencia de la ARA Loreto.

Tienen las siguientes funciones:

- a) Articular las acciones en materia ambiental y forestal con los diferentes órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Promover la participación ciudadana en las actividades en materia ambiental y forestal en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Resolver en primera instancia procedimientos y recursos administrativos de los procesos en materia ambiental y forestal contenidos en TUPA.
- d) Ejercer la potestad de fiscalización y sanción en primera instancia.
- e) Realizar acciones de control y vigilancia en las zonas de amortiguamiento o influencia de las áreas de conservación regional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y participar en la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes y/o normas técnicas y administrativas que contribuyan a una eficiente



y eficaz administración y gestión de las áreas de conservación regional, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas y Agrobiodiversidad, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la ARA Loreto.

- g) Conservar, administrar, controlar y supervisar las Áreas de Conservación Regional – ACR que están comprendidas en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con los planes maestros, las políticas y normas de carácter regional y nacional, promoviendo la participación de todos los actores involucrados.

Sub Capítulo VII

07.7 Gerencia Regional de Asuntos Indígenas

Artículo 175°.- La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto.

Artículo 176°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, son las siguientes:

- 
- a) Organizar la participación activa de los pueblos indígenas en la planificación de proyectos de desarrollo.
 - b) Fomentar el diálogo entre los pueblos indígenas, las autoridades públicas y privadas con el fin de operativizar la practica intercultural.
 - c) Organizar talleres de sensibilización para el aprendizaje entre culturas en condiciones de respeto legitimidad mutua simetría e igualdad.
 - d) Crear un espacio de concertación para la resolución de conflictos entre pueblos indígenas y la sociedad mayor.
 - e) Promover la formación de recursos humanos, miembros de los pueblos indígenas y la participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente su responsabilidad.
 - f) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, para transversalizar la incorporación del enfoque intercultural, en las políticas públicas sectoriales.
 - g) Tratamiento de temas de interculturalidad en los niveles de gobierno y la sociedad civil, para lograr que las poblaciones indígenas puedan desarrollarse en armonía y respetando otras culturas.
 - h) valuación y vigilancia de impactos ambientales, a fin de prevenir daños a los pueblos indígenas.
 - i) Concretar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros a favor de los Pueblos Indígenas.
 - j) Proteger la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas.
 - k) Promover y asesorar a los Pueblos Indígenas en materia de su competencia.
 - l) Elaborar y mantener actualizado la estadística de los Pueblos Indígenas basándose en los Registros Públicos y de aquellos que se hallan en proceso de reconocimiento.

- m) Estudiar los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas como fuente de derecho buscando su reconocimiento formal.
- n) Canalizar el recurso financieros destinados a los asuntos indígenas con la finalidad de desarrollar los pueblos.
- o) Coordinar con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, a efecto de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los Pueblos Indígenas.
- p) Coordinar y suscribir convenios con organismos de Cooperación Técnica nacional o internacional.
- q) Otras funciones que le sean asignados por la Gerencia General Regional.

Artículo 177°.- La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, cuenta con dos unidades orgánicas y son las siguientes:

- a) Subgerencia de Asuntos Interculturales.
- b) Subgerencia de Articulación Sectorial.

07.7.1 Sub Gerencia de Asuntos Interculturales

Artículo 178°.- La Sub Gerencia de Asuntos Interculturales es una órgano de línea de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto, encargado de promover políticas y priorizar acciones de desarrollo con la participación activa de la comunidad que conlleven a reducir la pobreza, mejorar el nivel de vida, a través de la implementación de programas y proyectos de carácter social, infraestructura económica y productivo en el marco de la lucha contra la pobreza.

Artículo 179°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Asuntos Interculturales, las siguientes:

- a) Coordina las diversas actividades relacionadas con el área.
- b) Coordinar con las organizaciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales.
- c) Organizar talleres de capacitación orientado a los pueblos indígenas.
- d) Promover actividades culturales orientadas al conocimiento de la existencia de los pueblos indígenas.
- e) Apoyar en la gestión de los requerimientos y las necesidades de los pueblos indígenas.
- f) Coordinar con los sectores que desarrollan programas de apoyo social la atención a los pueblos indígenas.
- g) Coordinar acciones inmediatas en defensa civil y/o instituciones de apoyo social en casos de urgencia.
- h) Supervisar el apoyo social que presta el estado a través de los gobiernos regionales y locales en beneficio de los pueblos indígenas.
- i) Informar a la Gerencia Regional las acciones que desarrollan los organismos de apoyo social en los pueblos indígenas.
- j) Elaborar actividades, programas y proyectos de desarrollo en coordinación con los pueblos indígenas orientados a mejorar la calidad de vida.
- k) Supervisar y monitorear las actividades y proyectos que se desarrollan en las comunidades indígenas.

- l) Promover la implementación de las normatividades vigentes en el marco de núcleos ejecutores.
- m) Promover la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del D.U. 026-2012-PCM-Núcleos Ejecutores.
- n) Promover la implementación del programa Tseta Tanaipa en las comunidades indígenas.
- o) Formular proyectos de inversión social para pueblos indígenas en el marco del sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Otras funciones que se le sean asignadas.

07.7.2 Sub Gerencia de Articulación Intersectorial

Artículo 180°.- La Sub Gerencia de Articulación Intersectorial; es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto, encargada de articular y promover la participación activa de las comunidades indígenas a fin de lograr la autonomía en la administración de sus recursos mediante el seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos y programas con los diversos sectores y así poder aprovechar la potencialidad de sus recursos en aras de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 181°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Articulación Intersectorial, las siguientes:

- a) Formular, dirigir, monitorear y supervisar los planes y políticas en materia indígena en la región, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las medidas de desarrollo rural.
- b) Coordinar, proponer, elaborar y evaluar proyectos de desarrollo en las comunidades indígenas de la región.
- c) Desarrollar, implementar y administrar el servicio de información socioeconómica de las comunidades indígenas de la región, integrada a la red de información provincial y distrital, y enlazada con el sistema nacional de información del viceministerio de interculturalidad.
- d) Supervisar la correcta aplicación de las normas relacionadas en materia indígena en el marco del Convenio 169 de la OIT, así como coordinar con los Gobiernos Locales la aplicación del mismo dentro de su jurisdicción.
- e) Promover la participación de la población indígena en el desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.
- f) Coordinar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, programas de desarrollo social, cultural, económico y territorial de los pueblos indígenas.
- g) Supervisar el apoyo social que presta el Estado a través de los Gobierno Regionales y Locales en beneficio de los pueblos indígenas.
- h) Otras funciones que sean asignadas.



Sub Capítulo VIII

07. 8 Archivo Regional de Loreto

Artículo 182°.- El Archivo Regional de Loreto, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de conducir las actividades archivísticas de defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la nación existente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto.

Norma y regula el uso de archivos en las entidades públicas de la región y promueve la investigación y capacitación para el manejo técnico de los archivos. Mantiene relaciones de carácter técnico-normativo con el Archivo General de la Nación.

Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 183°.- Son funciones del Archivo Regional de Loreto

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la región.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- e) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- f) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos Sub Regionales, cuando así lo requieran las subregiones y supervisar su funcionamiento.
- g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las dependencias públicas de la Región.
- i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Sub Regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- n) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- o) Proponer procedimientos para modernizar la gestión del Archivo Regional de Loreto.



- p) Definir indicadores de gestión que permite evaluar el avance que se logre en el desempeño del Archivo Regional de Loreto, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Otras funciones que le sean asignadas, por la Gerencia General Regional.

Sub Capítulo IX

07. 9 Fondo de Desarrollo Regional (FONDELOR)

Artículo 184°.- El Fondo de Desarrollo Regional (FONDELOR), es un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, encargado de la administración de los recursos provenientes del Canon Petrolero, destinados al otorgamiento de créditos promocionales a los productores agrarios, pecuarios y pesqueros en el ámbito de la región. Depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 185°.- Son funciones generales del Fondo de Desarrollo Regional:

- a) Diseñar y proponer los lineamientos de política para la administración de los recursos a cargo del FONDELOR, destinados a créditos promocionales para los productores agrarios, pecuarios y pesqueros.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual del FONDELOR y elevarlo a las instancias pertinentes para su aprobación.
- c) Emitir opiniones técnicas sobre programas, proyectos y expedientes técnicos de carácter productivo que incorporen el componente crediticio en su formulación.
- d) Llevar el control y registro de los ingresos por concepto de Canon y elaborar propuestas tendientes a mejorar su recaudación.
- e) Normar y/o reglamentar la organización y gestión crediticia, efectuando el seguimiento correspondiente a su aplicación.
- f) Supervisar el proceso de otorgamiento de créditos y sus recuperaciones a cargo de las Direcciones Regionales involucradas y el Comité Local de Crédito y proponer las medidas correctivas necesarias.
- g) Estudiar y proponer la suscripción de Convenios y/o contratos con las Instituciones Financieras (IFIS) con fines de canalización de recursos a los beneficiarios y su respectiva recuperación.
- h) Promover alianzas estratégicas con Instituciones de Desarrollo de la Región, para aunar esfuerzos en la gestión técnica y financiera de apoyo a la producción regional.
- i) Apoyar acciones de organización y fomento de la capacidad de gestión de los productores agrarios, pecuarios y pesqueros para elevar sus niveles de competitividad.
- j) Coordinar con la Dirección Regional de Agricultura las acciones orientadas a la consolidación de cadenas productivas en la región.
- k) Mantener informado a la Gerencia General Regional sobre el desarrollo de de las acciones de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.



CAPÍTULO VIII 08 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

08.1 Oficina de Enlace y Coordinación en Lima

Artículo 186°.- La Oficina de Enlace y Coordinación en Lima es el órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de vincular a los diferentes órganos del Gobierno Regional así como a las demás entidades públicas de la región con las diferentes instituciones públicas y privadas del Gobierno Central y de la Capital de la República, coordinado acciones de apoyo y asuntos de interés regional, conducentes al logro de los objetivos institucionales. Representa al Gobierno Regional de Loreto en la capital de la República.

Artículo 187°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Enlace y Coordinación en Lima:

- a) Velar por la buena imagen del Gobierno Regional de Loreto ante las instituciones públicas y privadas del nivel central
- b) Ejercer por delegación de la Alta Dirección, la representación del Gobierno Regional de Loreto en eventos y reuniones oficiales organizadas por instituciones públicas de la Capital de la República.
- c) Coordinar y apoyar las gestiones de los órganos de los sistemas administrativos de la Sede Central y Órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto
- d) Coordinar y apoyar las gestiones de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto.
- e) Atender los requerimientos de los órganos del Gobierno Regional respecto a solicitudes de información, publicaciones, adquisiciones y otros.
- f) Identificar oportunidades sobre cooperación técnica y financiera nacional e internacional para proyectos regionales, emitiendo los informes correspondientes
- g) Apoyar las acciones de promoción de las potencialidades propias de la Región Loreto a cargo de instituciones públicas y privadas.
- h) Realizar el seguimiento de los procesos judiciales que el Gobierno Regional mantiene en las instancias correspondientes de la Capital de la República, por encargo de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Procuraduría Regional.
- i) Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional de Loreto acciones de promoción de oportunidades de inversión en la región.
- j) Gestionar donaciones ante instituciones públicas, privadas y ONGs de la capital de la república y canalizarlos a los programas sociales que se ejecutan en la región.
- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección

08.2 Gerencias Sub Regionales

Artículo 188°.- Las Gerencias Subregionales son órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional de Loreto. Son responsables de conducir



las acciones de desarrollo socio-económico en ámbitos provinciales y de menor desarrollo relativo en la Región. Dependen directamente del Gerente General Regional y están constituidas por 9 espacios territoriales, ubicadas en las capitales provinciales y distritos ubicados en las zonas fronterizas con los países vecinos de Colombia, Brasil y Ecuador y son las siguientes:

- La Gerencia Subregional de Alto Amazonas
- La Gerencia Subregional de Requena
- La Gerencia Subregional de Loreto
- La Gerencia Subregional de Ramón Castilla
- La Gerencia Subregional de Ucayali
- La Gerencia Subregional Marañón - San Lorenzo
- La Gerencia Subregional del Napo
- La Gerencia Subregional de Yaquerana
- La Gerencia Subregional de Putumayo

Artículo 189.- Son funciones y atribuciones de las Gerencias Subregionales, las siguientes:

- a) Formular los proyectos de Planes Concertados de Desarrollo de su respectivo ámbito jurisdiccional.
- b) Elaborar estudios y expedientes técnicos de obras y ejecutar los proyectos de inversión aprobados para su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y dependencias sectoriales.
- c) Promover el desarrollo económico de la zona apoyando las actividades productivas diversificadas
- d) Realizar acciones de promoción social destinadas a lograr la participación de la población en las acciones de desarrollo en el ámbito de su jurisdicción, para mejorar su nivel de vida.
- e) Supervisar e informar acerca de la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias sectoriales.
- f) Concertar con los Gobiernos Locales el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de interés local.
- g) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance en la ejecución de los mismos.
- h) Cumplir con las disposiciones normativas y administrativas que se emiten en la sede central del Gobierno Regional.
- i) Mantener informado al Gerente Regional acerca del avance de las acciones de su competencia.
- j) Programar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar acciones tendientes a prevenir la violencia familiar, sexual y política.
- k) Promover la participación activa de la población en la planificación, organización, ejecución de Programas de Desarrollo e Inversión Social en sus diversas modalidades.
- l) Identificar oportunidades de inversión en su área de influencia, así como los requerimientos de innovación tecnológica.
- m) Impulsar alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales, encaminadas a la implementación de unidades productivas y la difusión del consumo de productos regionales.



- n) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- o) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 190°.- La Organización de las Gerencias Subregionales es definida por el Gobernador Regional.

CAPÍTULO IX 09 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

09.1 Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP)

Artículo 191°.- El Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP), es un organismo público Ejecutor adscrito al Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica, creado bajo el régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 728 de la Actividad Privada, con autonomía técnica y administrativa.

Es el responsable de promover la ejecución de proyectos de infraestructura de gran envergadura e impacto regional, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se ejecuten en el ámbito regional, en concordancia de la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica de Gobierno Regionales y demás normas legales vigentes.

Está sujeto al régimen laboral que establece el Decreto Legislativo 728 de la actividad privada.



Artículo 192°.- El Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP), se establecen y se aprueban de acuerdo a sus normas de creación y en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 193°.- Relaciones Interinstitucionales

El Gobierno Regional de Loreto mantiene relaciones en el campo de sus competencias a nivel regional, nacional e internacional con entidades públicas y privadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 194°.- Relaciones de Cooperación y coordinación

El Gobierno Regional de Loreto mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás gobiernos regionales, Presidencia del Consejo de Ministros, ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos locales, y demás instituciones públicas y privadas orientadas al proceso de desarrollo

socioeconómico de la región, de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN LABORAL

CAPÍTULO I Del Régimen Laboral

Artículo 195°.- Los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional de Loreto están sujetos al régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 728 de la Actividad Privada y por el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS.

Artículo 196°.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, mantendrán dicho régimen de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones según corresponda.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Organización interna por áreas funcionales.

Por requerimientos institucionales y necesidad de asignar responsabilidades para mejorar la prestación de los servicios al ciudadano, los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Loreto, pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas o equipos de trabajo a cargo de profesionales, con denominaciones funcionales de coordinador, responsable o encargado, sin necesidad de crear cargos de jefaturas ni modificar las categorías remunerativas.

Segunda.- De las remuneraciones e incentivos laborales.

Queda prohibida cualquier modificación de las actuales remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro concepto análogo de naturaleza laboral, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevos conceptos remuneratorios de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Loreto, de la sede central, Direcciones Regionales Sectoriales y órganos desconcentrados, las mismas que se sujetan a las normas establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público.



Tercera.- De la modificación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional.

Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, y demás documentos de gestión (CAP, MOF, TUPA, MAPRO, normas internas, reglamentos específicos y temáticos, y otros) así como de los demás órganos que constituyen la estructura orgánica aprobada del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente ROF.

Las Propuestas de modificación y/adecuación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales Sectoriales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; Producción; Agricultura; Energía y Minas; Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, requerirán de la opinión técnica favorable de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, especialmente en lo relacionado a las unidades orgánicas que conforman su organización interna, verificando la no duplicidad de funciones y la integración de funciones afines.

Cuarta.- Del órgano responsable de la modificación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional.

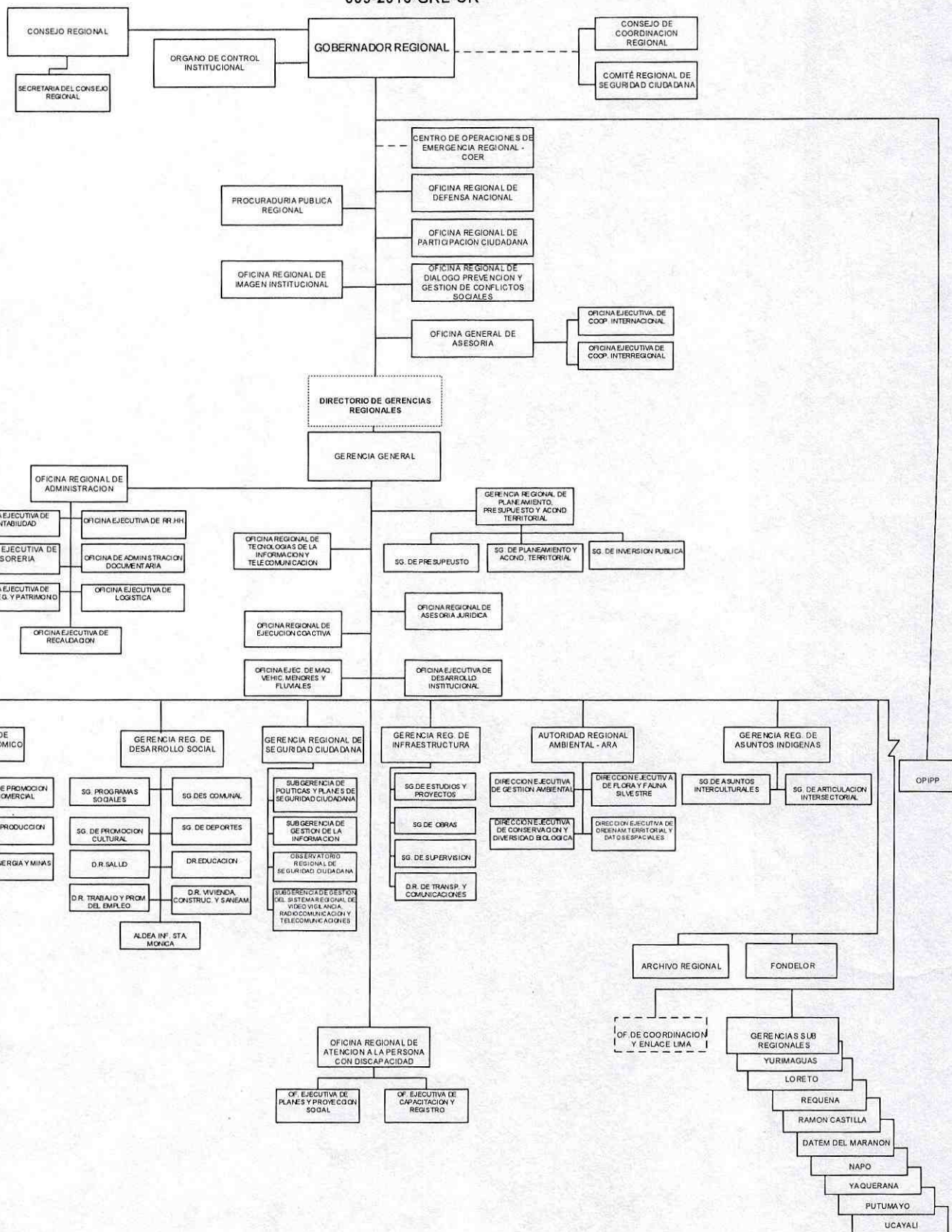
La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, es el órgano encargado de conducir y ejecutar el proceso de modificación y/o adecuación de los documentos normativos de gestión del Gobierno Regional de Loreto a partir del presente ROF, tales como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) provisional. El Manual de Organización y funciones (MOF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), las normas y Directivas Internas.

Asimismo es responsable de asesorar, revisar y validar el Cuadro para Asignación de Personal Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) elaborado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, previo a su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente ROF, rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional y será modificado a propuesta del Gobernador Regional mediante Ordenanza Regional.

ORGANIGRAMA 2016
Aprobado mediante Ordenanza Regional
009-2016-GRL-CR



Ordenanza Regional Nº 017-2016-GRL-CR

Villa Belén, 25 de Julio del año 2016

El Consejo Regional de Loreto:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de Julio del año 2016 en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1º, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, el artículo 45º, inciso a), de la acotada Ley, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b), se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR, de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, en donde se crean nuevos órganos y unidades orgánicas, en el marco de la política institucional asumida por el Gobernador Regional,



Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR

en base a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF de las entidades de la Administración Pública, establece que la Estructura Orgánica de los Gobiernos Regionales se rigen por lo establecido en su respectiva Ley Orgánica y en su segundo párrafo precisa que para su organización prevalecerá en enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución;

Que, asimismo la norma en mención, en su Art. 27° "Funciones derivadas del Proceso de Descentralización" en su segundo párrafo establece que corresponde a las entidades receptoras de las Funciones, definir el órgano o Unidad orgánica responsable de realizar las funciones acreditadas y aprobar las modificaciones a sus correspondientes ROF";

Que, en cumplimiento y aplicación del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR de fecha 18 de mayo de 2016, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, en concordancia con la política institucional adoptada por el Gobernador Regional, y la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales de aprobar su organización interna, ha elaborado la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, enmarcado en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF en las entidades de la Administración Pública;

Que, la propuesta de ROF, tiene sustento técnico - legal, en la autonomía política, económica, administrativa y competencia exclusiva para aprobar la organización interna que tienen los Gobiernos Regionales, habiéndose respetado la estructura básica: Consejo Regional, Presidencia Regional y Consejo de Coordinación Regional y considerado la administración regional bajo un sistema gerencial que corresponde al Gerente Regional y sus Gerentes Regionales, que se complementa con los órganos de apoyo y asesoramiento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. A) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, el consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto que consta de cinco (5) títulos, once (11) capítulos ciento noventa y seis artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, una (1) disposición final y un (1) anexo que corresponde al Organigrama Estructural de la Entidad.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014, que modifica la estructura orgánica y aprueba el ROF del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 002-2016-GRL-CR de fecha 29 de enero de 2016, que aprueba la propuesta de incorporación transitoria de funciones correspondiente a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia Regional de



Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR

Desarrollo Social, por creación de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, contenida en la nueva Estructura Orgánica, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR, de fecha 18 de mayo de 2016, cuyas funciones está formalizadas en propuesta de ROF materia de aprobación.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación de la presente Ordenanza Regional, para el funcionamiento y operatividad de los órganos y unidades orgánicas creadas y aprobadas en la nueva Estructura Orgánica de la entidad.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) bajo el asesoramiento y coordinación de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional.

Artículo 6°.- Encargar a Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto, para su Promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los 25 días del mes de Julio del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL